

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016



ACTA Nº 21/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE MAYO DE 2016.

ASISTENTES

1ª Convocatoria.

Alcalde-Presidente.

D. César Sánchez Pérez

Tenientes de Alcalde.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

Dª. Ana Mª Sala Fernández.

D. Jan Michel Remi Van Parijs.

Dª. Ana Isabel Perles Ribes.

Dª. Hilde Elisa Peter Backaert.

D. Domingo Sánchez García.

Secretario Accidental.

Dª Mercedes Más González

Interventor Accidental.

D. José Santacreu Baidal

no asiste:

Dª Mª Pilar Cabrera Bertomeu.

En la Villa de Calp, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, siendo las diez horas y treinta minutos se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde D. César Sánchez Pérez, los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, el Secretario accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA.

- 1.Aprobación, si procede del acta del día 10 de mayo de 2016.
- 2.Correspondencia y disposiciones oficiales.
- 3.Solicitar a la Excma Diputación Provincial, en base a la convocatoria para la concesión de trofeos y medallas a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la anualidad 2016, 100 medallas de oro y 6 juegos de trofeos para la V San Silvestre Villa de Calp.
- 4.Informe sobre instancias
- 5.Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

- 1.-SOLICITAR AL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMOS DE ALICANTE LA SUBVENCIÓN PARA LAS ACCIONES DE IMPRESIÓN Y TRADUCCIÓN DE MATERIALES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN SU EDICIÓN 2016.
- 2.-SOLICITAR AL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ALICANTE LA SUBVENCIÓN PARA LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN SU EDICIÓN 2016.
- 3.- APROBAR LAS BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN EN FIRACALP'16 Y FERIA GASTRONÓMICA Y DE OPORTUNIDADES
- 4.-PRORROGAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE SOCORRISMO Y SALVAMENTO EN LAS PLAYAS DE CALP (EXPTE GESTSER 02/2015)
- 5.- ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS PLAYAS DE CALP (EXPTE SER 02/2016)
- 6.-APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EL DESARROLLO O MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE EN CALP (EXPTE SER 36/2016)
- 7.- APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PODA Y TRATAMIENTO CONTRA EL PICUDO DE LAS PALMERAS UBICADAS EN LUGARES PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP (EXPTE SER 42/2015)
- 8.- ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN RADIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP (EXPTE SER 09/2016)

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2016.- Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con los borradores del acta del día 10 de mayo de 2016, la cual se les había remitido, contestando todos que si, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.- Sin contenido Administrativo.

3- SOLICITAR A LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN BASE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE TROFEOS Y MEDALLAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA ANUALIDAD 2016, 100 MEDALLAS DE ORO Y 6 JUEGOS DE TROFEOS PARA LA V SAN SILVESTRE VILLA DE CALP.. En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Deportes que dice lo siguiente:

“. DOMINGO SÁNCHEZ GARCÍA, Concejal delegado de deportes del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Que La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 83 de 04 de mayo del

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

presente, se ha publicado un extracto de la resolución n.º 278 de 21/04/16 del diputado de deportes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, convocando las ayudas para la concesión de subvenciones no dinerarias consistentes en la entrega de trofeos y medallas a los ayuntamientos de la provincia.

Que en la base quinta de la convocatoria se establece que los municipios entre 10.001 y 25.000 habitantes (atendiendo al dato del padrón del INE por Real Decreto 1079/2015 de 27 de noviembre), podrán solicitar un máximo de 250 medallas y 6 juegos.

Que de acuerdo con dicho padrón del INE, Calp cuenta con 21.540 habitantes.

Que se cuenta con informe del técnico de deportes que especifica la necesidad de solicitar 100 medallas de oro y 6 juegos de trofeos, necesarios para los participantes en la V San Silvestre Villa de Calp que se celebrará el próximo 18 de diciembre de 2016, cuyo coste de la actividad ronda los 5.500,00 euros.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial, en base a la convocatoria para la concesión de trofeos y medallas a los ayuntamientos de la provincia de Alicante para la anualidad 2016, 100 medallas de oro y 6 juegos de trofeos para la V San Silvestre Villa de Calp.

SEGUNDO: Reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda, aprobar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

4.- INFORME SOBRE INSTANCIAS. Se dio cuenta de la instancia presentada por la asociación The Royal British Legion en la que solicita autorización para actuar en la plaza Colón el día 28/05/2016. Así mismo solicita que el ayuntamiento instale un escenario.

La Junta de Gobierno local informó favorablemente la petición y la exención de las tasas, conforme a la ordenanza municipal, dándose traslado del expediente al Departamento correspondiente para su tramitación.

Así mismo debe darse traslado de la instancia al Departamento de Servicios Generales.

5.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES. Sin contenido Administrativo.

Abandonó la sesión el Sr. Jan Michel Remi Van Parijs siendo las 11H00.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA ; (SOLICITAR AL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ALICANTE LA SUBVENCIÓN PARA LAS ACCIONES DE IMPRESIÓN Y TRADUCCIÓN DE MATERIALES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN SU EDICIÓN 2016.)

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la concejalía de Turismo previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“El abajo firmante, D. Jan Michel Remi Van Parijs, Concejel Delegado de Turismo del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local,

EXPONE:

Primero.- El BOP de 28 de abril de 2016 recoge la convocatoria de ayudas otorgadas por el Patronato Provincial de Turismo para las acciones de impresión y traducción de materiales de promoción turística en su edición 2016.

Segundo.- La Base quinta de la subvención establece que la ayuda para municipios de entre 10.001 y 25.000 habitantes alcanzará el 85% de la actividad.

Tercero.- El Departamento de Turismo de este Ayuntamiento ha elaborado una Memoria (se adjunta a la presente propuesta) a fin de promover el cicloturismo como producto turístico de Calp a fin de diversificar y desestacionalizar la oferta. Las acciones contempladas en dicha Memoria alcanzan 4.942,85 Euros (IVA incluido). Aplicado el porcentaje correspondiente de subvención, se estima una aportación municipal para la acción de 741,43 Euros.

Cuarto.- Por la intervención municipal se ha efectuado intervención previa del expediente, resultado de la cual ha sido la práctica de la anotación contable de retención de crédito RC n.º 22016/6945 en la aplicación 1305-4321-2269930

Y a la vista de lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO.-Solicitar al Patronato Provincial de Turismo de Alicante la subvención para la acción mencionada.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar íntegramente la propuesta de la Concejalía de Turismo en los términos transcritos.

2- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA ; (SOLICITAR AL PATRONATO PROVINCIAL DE

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

TURISMO DE ALICANTE LA SUBVENCIÓN PARA LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN SU EDICIÓN 2016.) Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la concejalía de Turismo previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“El abajo firmante, D. Jan Michel Remi Van Parijs, Concejal Delegado de Turismo del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, **EXPONE:**

Primero.- El BOP de 28 de abril de 2016 recoge la convocatoria de ayudas otorgadas por el Patronato Provincial de Turismo para las acciones de promoción turística en su edición 2016.

Segundo.- La Base quinta de la subvención establece que la ayuda máxima alcanzará los 3.000,00 Euros.

Tercero.- El Departamento de Turismo de este Ayuntamiento ha elaborado una Memoria (se adjunta a la presente propuesta) a fin de promover el cicloturismo como producto turístico de Calp a fin de diversificar y desestacionalizar la oferta. Las acciones contempladas en dicha Memoria alcanzan 4.218,95 Euros (IVA incluido). Aplicado el porcentaje correspondiente de subvención, se estima una aportación municipal para la acción de 1.218,95 Euros.

Cuarto.- Por la intervención municipal se ha efectuado intervención previa del expediente, a resultas de la cual se ha practicado anotación contable RC (101) por importe de 1.218,95 EUROS, al objeto de asegurar la existencia de crédito que posibilite en su momento, de resultar necesario, la realización de la oportuna transferencia de crédito.

Y a la vista de lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO.-Solicitar al Patronato Provincial de Turismo de Alicante la subvención para la acción mencionada.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar íntegramente la propuesta de la Concejalía de Turismo en los términos transcritos.”

3- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA ; (APROBAR LAS BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN EN FIRACALP'16 Y FERIA GASTRONÓMICA Y DE OPORTUNIDADES.) Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

de noviembre, la concejalía de Turismo previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“El abajo firmante, D. Jan Michel Remi Van Parijs, Concejal Delegado de Turismo del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, **EXPONE:**

El Ayuntamiento de Calp, en colaboración con la Asociación de Hostelería “Sabor a Calpe”, organiza FIRACALP 2016, la feria gastronómica y de oportunidades que se ha venido celebrando durante seis años consecutivos, con el fin de fomentar la competitividad comercial y la promoción de la hostelería local, sujeta a las siguientes bases de participación :

**“BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN EN FIRACALP'16
FERIA GASTRONÓMICA Y DE OPORTUNIDADES**

Primera: FINALIDAD Y PARTICIPANTES

La feria gastronómica y de oportunidades FIRACALP'16 tiene por objeto que los comerciantes del municipio puedan ofrecer sus bienes y servicios a precios reducidos o inferiores al precio habitual como oferta especial, y por otro lado que los hosteleros locales promocionen sus productos gastronómicos a precios previamente establecidos de 1, 2 y 3 €.

Es por ello que el Ayuntamiento de Calp en colaboración con la Asociación de Empresas de Hostelería “Sabor a Calpe” pretenden organizar conjuntamente dicho evento.

Podrán presentar solicitud de participación en FIRACALP'16 todos los comerciantes y hosteleros (restaurantes, bares, cafeterías pubs y discotecas) titulares de establecimientos localizados en el municipio de Calp, que se hallen al corriente de todos sus pagos y tributos, y tengan licencia de apertura de establecimiento, o en su caso, iniciando trámite de solicitud de la misma.

Segunda: ORGANIZACIÓN DE LA FERIA Y CONTRATACIÓN DE STANDS

El Ayuntamiento, por su parte se compromete a aportar:

- 1) Personal de los departamentos de turismo y comercio con el fin de organizar el evento.*
- 2) Personal de las brigadas municipales con el fin de llevar a cabo tareas de montaje de fregaderos, iluminación general de la Plaza Mayor, transporte de mesas y bancos, etc.*
- 3) Instalación de cinco unidades sanitarias para dar el servicio al público asistente.*
- 4) Instalación de dos fregaderos en la zona de restauración.*
- 5) Montaje y desmontaje de mesas y bancos.*
- 6) Diseño del cartel del evento así como su impresión en dípticos y carteles.*

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

7) Cesión gratuita de la Plaza Mayor por entender que se trata de un evento que fomenta el comercio y la restauración local.

9) Limpieza viaria de la plaza todas las noches que dure el evento

10) Doscientas bolsas de basura industriales.

Los empresarios y comerciantes, por su parte se comprometen a:

1) Establecerse en casetas de 3x2 metros, de altura en el interior de 2'50 metros y altura máxima del stand en la parte superior de la cartela de 3 metros. Éstas deberán ser homogéneas para todos los participantes y deberán contar con rotulación frontal. Además hay que tener en cuenta que no podrán estar atornilladas en la plaza. En cualquier caso tales casetas deberán contar con el visto bueno municipal previamente a su elección e instalación.

2) La limpieza de las mesas y los bancos, así como la retirada de desperdicios de los cubos de basura que ha destinado el Ayuntamiento.

3) Contratación de servicio de vigilancia nocturna en el caso de que los interesados la crean oportuna.

4) Contratación de servicio de generador de suministro eléctrico por parte de los hosteleros locales, dado el mayor consumo de energía eléctrica que éstos producen en la feria. No obstante hay que aclarar que los responsables municipales contarán con las características técnicas del mismo como mínimo 2 días antes del evento, con el fin de supervisar la instalación del mismo.

El Ayuntamiento se eximirá de cualquier responsabilidad al respecto de la contratación de las casetas, el generador, y cuantos servicios sean inherentes a los comerciantes y empresarios locales.

Tercera: CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender o aplazar el evento si las condiciones meteorológicas no son apropiadas para realizar la actividad, en el caso de fuerza mayor, o si bien no se alcanzara el número de expositores necesario para la realización de la feria, estableciéndose el número de comercios en 6 y de 25 los de los restauradores.

Cuarta: SELECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

La selección de los participantes se realizará teniendo en cuenta los siguientes puntos por el orden que a continuación se detalla:

1. Recepción de la solicitud de participación en tiempo y forma debidos.

2. Antigüedad en la participación de la feria la cual se comprobará de acuerdo con la base de datos de la que disponen los departamentos de Turismo y Comercio.

Quinta: INSCRIPCIÓN

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

La inscripción se realizará mediante la presentación del formulario siguiente, debidamente cumplimentada:

FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN FIRACALP 2016

Datos de la empresa:

Nombre del establecimiento

Nombre del titular.....

NIF.....

Domicilio.....

Teléfono..... Fax.....

e-mail.....

Personal de contacto.....

Marque la casilla correspondiente:

Solicita espacio en Comercio Gastronomía Pub/discoteca

Actividad del comercio en la feria.....

En el caso de restauradores:

TAPA1€.....
.....
.....

TAPA2€
.....
.....
.....

TAPA3€.....
.....
.....

El firmante solicita ser admitido como expositor de FIRACALP 2016 y declara tener conocimiento de las bases de feria, que acepta plenamente y sin restricción de ninguna especie, reservándose la organización el derecho a realizar las modificaciones oportunas con el fin de garantizar el buen desarrollo de la Feria.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/yLR2joPC1zupy-yIKc-K1Cg>

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/yLR2joPC1zupy-yIKc+K1Cg>

En Calp, a de de 2016

Fdo.....

DNI nº.....

Las empresas interesadas en participar en esta feria podrán recoger su formulario de participación en la Oficina de Atención al Ciudadano, o a través de las siguientes webs oficiales: www.portaldelcomerciante.com/calpe , www.calpe.es , www.ajcalp.es

La inscripción se formalizará presentando dicho formulario debidamente cumplimentado, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Calp.

El plazo de inscripción para presentar la documentación será hasta el 1 de junio (ambos inclusive).

Séptima: LUGAR, FECHA Y HORARIO

El lugar previsto para la realización de FIRACALP'16 será la Plaza Mayor de Calp.

La fecha prevista para la realización de la feria será del 2 al 5 de junio de 2016.

El horario será el siguiente:

6.Jueves: La feria abrirá sus puertas a las 19'00 horas y finalizará a las 01'00 horas del día siguiente, siendo obligatoria la apertura de los comercios hasta las 22'00 horas.

Viernes y sábado: La feria abrirá sus puertas a las 12'00 de la mañana, y finalizará a las 01'00 horas del día siguiente, siendo obligatoria la apertura de comercios hasta las 22'00 horas.

Domingo : La feria abrirá sus puertas a las 12'00 de la mañana, y finalizará a las 22'00 horas.

Los participantes seleccionados para el evento deberán comprometerse a tener totalmente organizado su stand con toda la mercancía expuesta y correctamente etiquetada el primer día feria a las 18'00 horas y a permanecer abierto en el horario anteriormente mencionado, con el fin de lograr un buen funcionamiento del evento.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Del mismo modo, los participantes seleccionados deberán comprometerse a desmontar su stand el día 10 junio antes de las 20.00h.

Octava: OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Las empresas participantes en la feria se comprometerán a:

- No ceder a terceros y bajo ningún concepto la explotación del stand. En el caso contrario, compondrá la expulsión en el evento.*
 - Aquellos comercios que deseen ofrecer platos gastronómicos elaborados, deberán acreditar que poseen la licencia para tal fin.*
 - El sector hostelero participante se compromete a ofrecer durante la duración de la feria, los productos ofertados en el folleto publicitario, de acuerdo con las condiciones que manifiesta el mismo.*
 - Los productos ofertados del sector hostelero, no podrán ser modificados a lo largo de la feria. En el caso contrario, se procederá a la expulsión del evento.*
- 1. Con el fin de respetar la modalidad de tapa, los platos en que estas se sirvan tendrán un diámetro máximo de 15cm.*
 - 2. Los restauradores participantes se comprometen a la venta exclusiva de sus platos, ya que la bebida (vino, refrescos, agua y cerveza) correrá a cargo de la Asociación "Sabor a Calpe".*
 - 3. Las propietarios de pubs y discotecas, ofertarán sus productos que consistirán el Cócteles, combinados y chupitos, bajo el stand que acogerá a la Asociación de Pubs y Discotecas de Calpe.*
- Todos los participantes se comprometen a delimitar su espacio de venta, no pudiendo extraer ningún elemento fuera del stand, con el fin de respetar la uniformidad e imagen de la feria.*
 - El sonido ambiente en la plaza correrá a cargo de las asociaciones participantes, quedando prohibida la emisión de ningún otro tipo de música en las casetas participantes.*
 - En el caso de que dos o más restauradores pretendan ofrecer el mismo plato, el departamento de Turismo obrará de la siguiente manera: primero se respetará el orden de inscripción en la elección del plato y se instará a que los demás restauradores lleguen a un acuerdo bajo la supervisión del departamento de Turismo.*
 - Cada una de las asociaciones intervinientes designará a las personas responsables de su organización que se encargarán de amonestar a los empresarios que incumplan las obligaciones de los empresarios.*

Novena: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes BASES y la renuncia a cualquier reclamación, quedando excluidos todos aquellos establecimientos que incumplan lo dispuesto en las mismas. Además la organización se reserva el derecho a realizar las modificaciones oportunas con el fin de garantizar el buen desarrollo de la Feria.”

Los gastos previstos para la realización de dicha feria son los siguientes:

CONCEPTO	DEPARTAMENTO	IMPORTE
Diseño del folleto de la feria	Turismo	2.043,69€
Promoción en mupis y redes sociales	Turismo y Comercio	0 €
Limpieza viaria de la Plaza Mayor las noches de la feria	Asumido por Acciona	0 €
Ecoaseos +Transporte	Turismo	941,38€
IMPORTE TOTAL ASUMIDO POR TURISMO		2.985,07 €

Realizada la intervención previa del expediente por la Intervención municipal, se ha considerado la misma conforme y en virtud de la misma se han practicado las anotaciones contables siguientes:

Anotaciones contables, ejercicio corriente

aplicación	Nº Operación	Fase	Importe €	Concepto
GASTOS FUNCIONAMIENTO TURISMO	22016/6924	RC	2.985,07	PREPARACION EXPDTE APROBACION BASES FIRACALP 2016

Que los Los niveles máximos permitidos de recepción externa, para una zona de carácter predominantemente residencial como es la propuesta para la celebración de la actividad, se encuentran reflejados en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, estableciéndose en 55 dB(A) para el período comprendido entre las 8 y las 22 horas y en 45 dB(A) para el comprendido entre las 22 y las 8 horas del día siguiente.

No obstante, la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 7/2002, contempla la posibilidad de eximir, con carácter temporal, del cumplimiento de los niveles máximos fijados, a determinados actos de carácter oficial, cultural, festivo, religioso o análogos.

Que dicha excepción, a tenor de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, deberá hacerse pública y delimitar tanto la zona como el período de vigencia de la excepción.

Que en este sentido, cabe indicar que los niveles sobre los que se deben deducir los aislamientos en locales destinados a albergar actividades de discotecas, salas de fiesta, tablaos y actuaciones en directo es de 104 dB(A).”

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Aprobar las bases reguladoras de participación en Firacalp'16 y feria gastronómica y de oportunidades.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

SEGUNDA: Informar favorablemente la realización de los gastos referidos.

TERCERA: Delimitar la excepción del cumplimiento de los valores límite contemplados en la normativa sectorial en materia acústica a las actividades a celebrar en en marco de Firacalp'15, en la Plaza Mayor, durante el período comprendido entre el 2 y 5 de junio de 2016.

CUARTA: Hacer público el presente acuerdo, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre.

QUINTA: Comunicar la aprobación de dichas bases a los departamentos de turismo, comercio y las oficinas de Atención al Ciudadano, para que realicen las gestiones pertinentes.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar íntegramente la propuesta de la Concejalía de Turismo en los términos transcritos.”

4- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA; (PRORROGAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE SOCORRISMO Y SALVAMENTO EN LAS PLAYAS DE CALP (EXPTTE GESTSER 02/2015).) Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXPONE:

I.- El Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 8 de mayo de 2015 adjudicó el contrato contrato por procedimiento abierto del SERVICIO DE SOCORRISMO Y SALVAMENTO EN LAS PLAYAS DE CALP (Expte.: GESTSER 02/2015) a EULEN, S.A. (A28517308), formalizándose dicho contrato entre el Ayuntamiento y la mercantil el 1 de junio de 2015.

II.- El plazo de ejecución previsto fue de 12 meses, con un una prórroga anual de hasta un máximo de 48 meses.

III.- Por el Departamento de Medio Ambiente se ha emitido informe con fecha 29 de abril de 2016 con el contenido siguiente:

“Con fecha 20 de febrero de 2015 fue publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, anuncio de la licitación del Servicio de Socorrismo y Salvamento en las playas de Calp, estableciéndose un plazo de duración de 1 año con prórrogas anuales hasta un máximo de 5 años. En este sentido cabe indicar que, durante la primera anualidad, el contrato se ha desarrollado con satisfacción.

Dado que el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece como competencia municipal, entre otras, la observancia de las disposiciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, se considera conveniente proceder a la prórroga del contrato, en los términos que sean de aplicación.”

YLR2joPC1zupy-yIKc-K1Cg

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

IV.- Por el negociado de Contratación al que se ha adherido la Secretaria municipal se ha emitido informe en fecha 10 de mayo de 2016 con el alcance siguiente:

“1.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de febrero de 2015 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto de la GESTIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISMO Y SALVAMENTO EN LAS PLAYAS DE CALP (Expte.: GESTSER 02/2015) siendo adjudicado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de mayo de 2015 a la mercantil EULEN, S.A. (A28517308) por un importe máximo anual de 264.000,00 Euros (IVA excluido) y estableciéndose un plazo de ejecución de 12 meses prorrogables por anualidades, hasta una prórroga máxima de 48 meses.

2.- El 1 de junio de 2015 tuvo lugar la formalización del citado contrato entre ambas partes.

3.- Finalizando el plazo de ejecución el próximo 31 de mayo de 2016, no existe inconveniente según el Pliego de Condiciones Administrativas particulares que rigen dicha contratación para la prórroga por una anualidad, del 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017 con sujeción a los mismas cláusulas tanto administrativas como técnicas y por el mismo importe de adjudicación.”

V.- Por la Intervención municipal se ha emitido informe, del siguiente tenor literal:

“1.- Identificación de gasto/acto y expediente:

GESTSER 02/2015	Salvamento y socorrismo en las playas	--
Duración del contrato	Prórroga del contrato	Informe Secretaría 10/05/16
Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público. Plazo de duración de los contratos.	Art. 23
Plazo	Plazo total de prórroga en meses	12,00
Fiscalización	FAVORABLE	--
Crédito presupuestº	Informe Secretaría 10/05/16	--
Norma	TRLRHL.	Art. 216
Importe adjudicación	Importe adjudicación IVA no inclº, 12 meses	264.000,00
IVA	Tipo %	21,00
IVA	IVA	55.440,00
Gasto	Gasto total anual, 12 meses	319.440,00
Aplicación de gasto	3435-1722-2270103 Salvamento y socorrismo en playas	--
Anotaciones contables	Autorización y disposición del gasto AD (220)	AD 22016/3637
Fiscalización	FAVORABLE	--

2.- Consideraciones

2.1.- El informe de la secretaría señala que “...no existe inconveniente según el Pliego de Condiciones Administrativas particulares que rigen dicha contratación para la prórroga por una anualidad, del 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017 con sujeción a los mismas cláusulas tanto administrativas como técnicas y por el mismo importe de adjudicación.”

3.- Practicada intervención previa del expediente, se emite informe FAVORABLE, a la vista del informe de la Secretaría municipal.”

En virtud del artículo 110 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de su disposición adicional

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

segunda, a la Junta de Gobierno Local propongo:

PRIMERO: Prorrogar el contrato del SERVICIO DE SOCORRISMO Y SALVAMENTO EN LAS PLAYAS DE CALP (Expte.: GESTSER 02/2015) por una anualidad sujeto a las cláusulas por las que se rigió la licitación y en los términos de la oferta del contratista.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a la Intervención municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar íntegramente la propuesta de la Concejalía de Hacienda en los términos transcritos.”

5- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA ; (ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS PLAYAS DE CALP (EXPTE SER 02/2016).) Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local

EXPONE

I.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de febrero de 2016 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS PLAYAS DE CALP (Expte. SER 02/2016).

II.- El día 4 de mayo de 2016 se constituyó en la sede del Ayuntamiento la Mesa de Contratación del referido Servicio al objeto de proceder a la apertura del Sobre “3” (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS) de las plicas presentadas y realizar propuesta de resolución con el resultado siguiente:

“1.- Para iniciar el acto se da lectura del informe de valoración de las ofertas técnicas contenidas en el Sobre 2 – Criterios valorados mediante juicio de valor- elaborado por el Biólogo municipal del cual se extrae:

“(…)

2.3 Mejor prestación del servicio.

ELEMENTO : <i>Mejor prestación del servicio</i>	Puntuación Máxima: <i>20 Puntos</i>
---	-------------------------------------

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Límites y Condiciones Técnicas:

Se valorará hasta el máximo de puntos señalado en el criterio, previo informe razonado de los servicios municipales evaluativo del criterio de adjudicación. Se valorará a partir del estudio del proyecto aportado, evaluando su coherencia interna, claridad, grado de definición, documentación contenida, en cualesquiera aspectos remarcables en el pliego sobre su contenido.

La valoración de este elemento, de un total de 20 puntos, se ha dividido en tres partes: una de 5 puntos donde se ha valorado la propuesta sobre la maquinaria ofrecida por el Ayuntamiento de Calp, una segunda de 10 puntos sobre diferentes aspectos considerados de interés por parte de este Ayuntamiento, valorándose la presencia de ellos en las propuestas y una tercera de 5 puntos sobre la programación de los trabajos, valorándose en mayor medida una definición adecuada y realista de las diferentes tareas en relación con su coste material y temporal.

2.5 Puntuación total del criterio 2.

La valoración de los diferentes aspectos y elementos se encuentra recogida en la tabla adjunta a este informe, habiéndose obtenido el siguiente resultado global.

Propuesta	Elementos de mejora			Total
	Maquinaria	Equipo humano	Mejor prestación del servicio	
1	7,06	0	6,81	13,87
2	1,18	10	6,16	17,34
3	4,12	10	7,16	21,28
4	7,06	6	8,78	21,84
5	2,35	2	10	14,35
6	4,12	2	2	8,12
7	10	10	5,22	25,22

“

2.- Seguidamente se procede, en virtud de lo anunciado en el Perfil del Contratante, a la apertura del sobre 3 (DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS), con el resultado siguiente:

Nº LICITADOR	Nº. ID.	OFERTA ECON. (IVA EXCL.)	ESTUDIO ECONÓMICO
1 ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL	B80399660	816.304,33 €	SI
2 FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	A28037224	859.902,33 €	SI
3 SOCIEDAD ANONIMA AGRICULTORES DE LA VEGA	A46027660	887.096,92 €	SI
4 INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U. INDITEC	A78847381	940.200,00 €	SI

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Nº	LICITADOR	Nº. ID.	OFERTA ECON. (IVA EXCL.)	ESTUDIO ECONÓMICO
5	EULEN, S.A.	A28517308	946.915,66 €	SI
6	ELSAMEX, S.A.	A28504728	912.407,56 €	SI
7	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	B73727349	949.940,00 €	SI

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

YLR2joPC1zupy-yIKc+K1Cg

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas:

CRITERIO	2	objº	Importe ofertado
Finalidad: Valorar la mejor oferta económica, sin perjuicio de la calidad del servicio.			
Base de evaluación:			
a) Se atribuirá la puntuación máxima para este criterio a la mayor baja ofertada.			
b) La atribución de puntuaciones a todas las demás ofertas se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:			
$P_n = P_t * \left(1 - \frac{(\%BM - \%B_n)}{50} \right)$			
En donde:			
Pn: puntuación obtenida por licitador n			
Pt: puntuación total atribuida al critterio oferta económica			
BM: baja máxima ofertada			
B: baja porcentual ofertada por licitador n			

3- Se da por concluido el acto público de apertura del sobre 3.

Aplicando los criterios:

Nº	LICITADOR	Nº. ID.	VALORACIÓN TÉCNICA	VALORACIÓN ECONÓMICA	TOTAL
1	ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL	B80399660	13,87	60,00	73,87
2	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	A28037224	17,34	54,77	72,11
3	SOCIEDAD ANONIMA AGRICULTORES DE LA VEGA	A46027660	21,28	51,50	72,78
4	INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U. INDITEC	A78847381	21,84	45,13	66,97
5	EULEN, S.A.	A28517308	14,35	44,33	58,68
6	ELSAMEX, S.A.	A28504728	8,12	48,47	56,59
7	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	B73727349	25,22	43,96	69,18

4.- Para finalizar el acto, la Mesa de Contratación propone la adjudicación del presente contrato del Servicio de Limpieza y mantenimiento de las playas de Calp (Expe.: SER 02/2016) al licitador núm 1, Acciona Servicios Urbanos, S.R.L. (B80399660), por un importe de 816.304,33 €

Y no siendo otro el objeto de este acto, se levantó la reunión siendo las ocho horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe."

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

”
III.-Por la empresa ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.R.L. (B80399660) se ha formalizado garantía definitiva en fecha 16 de mayo de 2016 y se ha presentado la documentación requerida de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas, obrando toda la documentación en el expediente administrativo que sirve de base a esta propuesta.

De conformidad con el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás preceptos aplicables, a la Junta de Gobierno Local

PROPONE

PRIMERO: Adjudicar el contrato por procedimiento abierto de la **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS PLAYAS DE CALP (Expte. SER 02/2016)** a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.R.L. (B80399660), por un importe de 816.304,33 euros (IVA excluido), en los términos señalados en su oferta y que no contradigan lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas que rige la licitación.

SEGUNDO: Notificar a todos los interesados para su conocimiento y efectos y publicar en el Boletín Oficial del Estado la adjudicación efectuada.

TERCERO: Nombrar responsable del contrato a D. Manuel Miró Navarro.

CUARTO: Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, previa acreditación de haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y del cumplimiento de las demás exigencias señaladas en la cláusula 11 del pliego que rige la licitación, significándole que si no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el TRLCSP. Dicha formalización deberá ser igualmente publicada en los términos establecidos por la normativa para los contratos sujetos a regulación armonizada.

QUINTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de mero trámite y desarrollo del presente acuerdo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar íntegramente la propuesta de la Concejalía de Hacienda en los términos transcritos.”

6- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA ; (APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EL DESARROLLO O MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE EN CALP (EXPTE SER 36/2016)). Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXPONE:

I.- Por la Concejalía de Ordenación del Territorio se ha emitido Providencia dirigida al Jefe del Área de Territorio en la que describe una problemática urbanística cuya extensión impide su reproducción aquí y le insta a proponer una lista de profesionales a los que invitar a un procedimiento de licitación negociado para adjudicar un contrato de servicios para la resolución del mismo.

II.- Por el Jefe del Área de Territorio se ha emitido informe de propuesta de profesionales así como se ha elaborado Pliego de Prescripciones Técnicas.

III.- Por el negociado de contratación se ha elaborado propuesta de pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación por procedimiento negociado del contrato arriba referido.

IV.- Por el jefe del Negociado de Contratación, al que se ha adherido la Secretaría Municipal, se ha emitido con fecha 16 de mayo de 2016 informe en los siguientes términos:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Régimen jurídico de la contratación y competencia municipal.

La contratación que se pretende está incluida en el ámbito del Real Decreto legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a.TRLCSP).

Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 19.1.a. TRLCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSP).

Se trata de un contrato de servicios previsto en el art. 10 TRLCSP, concretamente de la categoría 12 de la clasificación establecida en el Anexo II del citado texto.

No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

La contratación que se pretende es una **competencia propia del municipio** en aplicación del art. 25.2. LRBRL (en su redacción otorgada por la Ley 27/2013, de diciembre) en su apartado a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

2.- Características del servicio.

Deberá ser aportado por los licitadores, siguiendo las especificaciones mínimas marcadas y el procedimiento establecido al efecto por el pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas aprobado por el Ayuntamiento.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



3.- Pliegos

3.1.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares deberá hacerse previamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato (art. 115.1 TRLCSP), y su aprobación corresponderá al órgano de contratación competente (art. 115.4 TRLCSP).

La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor (disp. Adic. segunda, 7.pfo. 2 TRLCSP).

3.2.- Pliegos de prescripciones técnicas.

El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley. (art. 116.1 TRLCSP)

Las reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas se sujetarán a las previsiones del art. 117 TRLCSP.

4.- Forma de adjudicación del contrato.

4.1.- La adjudicación del contrato se realizará mediante el procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con los artículos 174.e) y 177.2.

La utilización del procedimiento negociado queda justificada así mismo por la complejidad del objeto a contratar y la dificultad de acertar en su planteamiento, requiriendo poder terminar de definir las tareas a realizar por el adjudicatario mediante la consulta y negociación de dichos aspectos con los candidatos, lo que se extrae de lo expuesto en la Providencia y en el informe del Jefe del Área de Territorio.

4.2.- En todo caso se debe dar efectivo cumplimiento a los principios de igualdad y transparencia previstos en el art. 139 TRLCSP, en virtud del cual los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

4.3.- Se toma como aspectos a negociar y criterios de adjudicación los siguientes:

1. La experiencia profesional y el equipo de trabajo.
2. El Plan de trabajo.
3. La oferta económica.

5.- Adjudicación.

Se regirá por el procedimiento establecido en el art. 151 TRLCSP.

5.1.- Plazos

Son los fijados en el art. 161 TRLCSP

1. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP (existencia de proposiciones que puedan ser considerada desproporcionadas o anormales).

4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

5.2.- Publicidad

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 153 en cuanto a la información no publicable.

6.-Formalización de los contratos.

6.1 Publicidad

1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

7.2.- Revisión de precios

Se regula por las previsiones del art. 89 TRLCSP y concordantes, así como por la Disposición Adicional Octagésima octava, de desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público, introducida por la Ley 22/2013 de PGE para el 2014.

8.- Otros

Debe incorporarse al expediente informe de la Secretaría e Intervención municipales (art. 113 del RD Leg 781/86). Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario o por el órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación. Los actos de fiscalización se ejercen por el Interventor de la Entidad local (Disp. Adic. segunda, 8 TRLCSP).

Se exigirá garantía a quien resulte adjudicatario del contrato por un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. (art. 95 TRLCSP).

9.- Exigencia de clasificación al contratista.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 75 y 78 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato (art.65.1.c) TRLCSP).

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

10.-Tramitación urgente

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada (art. 112.1 TRLCSP).

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades señaladas en el art. 112.2 TRLCSP.

11.- Órgano competente.

Es órgano competente la Junta de Gobierno, por Decreto de delegación de 26 de junio de 2015.

Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el [artículo 110 TRLCSP \(Disp. Adic. segunda, 7, pfo 1º TRLCSP\)](#).

12.- Conclusiones.

A juicio del técnico que suscribe, el pliego propuesto cumple formalmente las exigencias previstas por la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo que informar”

V.- Por la Intervención municipal, en fecha 17 de mayo de 2016, se ha realizado fiscalización previa del expediente de contratación con el siguiente resultado:

“JOSE SANTACREU BAI DAL, TÉCº. DE AD. GENERAL E INTERVENTOR ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, en relación con la contratación SER 39/2016 ERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EL DESARROLLO O MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE EN CALP, emite el siguiente INFORME:

1.- Fiscalización por apartados.

SER 36/2016	SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EL DESARROLLO O MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE EN CALP	--
Objeto del contrato	Asesoramiento para el desarrollo o modificación del planeamiento vigente de Calp	PCAP Anexo I.1
Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público. El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado.	Art. 86.1
Observ.	--	--
Fiscalización	FAVORABLE	--
Necesidad del contrato	Informe del Jefe de Área ST-DIS, JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, de 16 de Mayo de 2016	--
Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Expediente de contratación: iniciación y contenido.	Art. 109.1
Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.	Art. 22
Observ.	--	--
Fiscalización	FAVORABLE	--
Clase de contrato	Contrato de servicios previsto en el art. 10 TRLCSP, concretamente de la categoría 12 de la clasificación establecida en el Anexo II del citado texto.	Informe de Secretaría, consid jca 1, pfo 3
Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Art. 10

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

YLR2joPC1zupy-yIKc+K1Cg

SER 36/2016	SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EL DESARROLLO O MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE EN CALP	--
Observ.	--	--
Fiscalización	FAVORABLE	--
Competencia municipal	La contratación que se pretende es una competencia propia del municipio en aplicación del art. 25.2. LRBRL (en su redacción otorgada por la Ley 27/2013, de diciembre) en su apartado a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.	Informe de Secretaría, consid jca 1, pfo 5
Norma	Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)	Art. 25
Observ.	--	--
Fiscalización	FAVORABLE	--
Duración del contrato	PCAP	Anexo I.1
Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público. Plazo de duración de los contratos.	Art. 23
Plazo	Plazo total de ejecución en meses	12,00
Plazo	Meses previstos de ejecución en ej cte	6,00
Observ.	Posibilidad de Prórroga, NO	Anexo I.1
Fiscalización	FAVORABLE	--
Gasto plurianual	Concurre dicha circunstancia	--
Norma	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales	Art. 174
Norma	RD 500/90.	Art. 79 y ss
Observ.	TRLRHL Gasto de "prestación de servicios"	Art. 174.2.b)
Fiscalización	FAVORABLE	--
Crédito presupuestº	PCAP	Anexo I.1
Norma	Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL.)	Art. 216
Presupuesto	Presupuesto de licitación IVA no inclº	50.000,00
IVA	IVA	10.500,00
Gasto	Gasto total acumulado todos los ejercicios	60.500,00
Gasto	Gasto anual	60.500,00
Gasto	Gasto estimado en el ejercicio corriente	30.250,00
Anotaciones contables	Retención de crédito RC (100)	RC 22016/XXX
Aplicación de gasto	3128-1511-2270626 REDAC. INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS Y DE PLANEAMIENTO	--
Observaciones	Existe crédito en ej cte, no practicándose RC por deficiente funcionamiento de la aplicación Sicalwin pendiente de subsanar. Se practicarán las disposiciones de gasto de ejercicios futuros necesarias conocido que sea el importe de adjudicación del contrato	--
Fiscalización	FAVORABLE	--
Revisión de precios	Revisión de precios: N, salvo existencia de exigencia legal (Anexo I PCAP)	--
Norma	LPGE 2014 Desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público.	D.A. Octogésimo octava
Observ.	--	--
Fiscalización	FAVORABLE	--
Órgano de contratación.	Junta de Gobierno	cláusula 8.2 PCAP
Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Disp. Adicional segunda 1
Norma	Competencia del Alcalde, Decreto de delegación en Junta de Gobierno de 26 de junio de 2015.	--
Observ.	--	--
Fiscalización	FAVORABLE.	--
Regulación armonizada	No concurrencia de la situación	--
Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Art. 13.1.b

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/



SER 36/2016	SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EL DESARROLLO O MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE EN CALP	--
Observ.	Servicio de importe inferior a 209.000,00 euros	--
Fiscalización	FAVORABLE	--
Pliego cláus advas part (PCAP)	Aportado al expediente, sin venir suscrito por persona específica, por lo que se entiende elaborado por el departamento de contratación.	--
Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Art. 109.3
Observ.	--	--
Fiscalización	FAVORABLE	--
Pliego de prescripciones técnicas (PPT)	Aportado al expediente, suscrito por el Jefe de Área ST-DIS, JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, en fecha 16 de Mayo de 2016	--
Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Art. 133
--	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Pliegos de prescripciones técnicas	Art. 116
Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas	Art. 117
Observ.	--	--
Fiscalización	FAVORABLE	--
Procedimiento adjudicación	Procedimiento negociado sin publicidad	PCAP cláusula 8.1 y Anexo I.1
Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Expediente de contratación: iniciación y contenido.	Art. 109
Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Delimitación expediente de contratación	Art. 157.
Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Procedimiento de adjudicación.	Art. 138.2
Observ.	<p>El procedimiento negociado, ya sea con o sin publicidad, es un procedimiento de adjudicación de contratos excepcional que sólo es de aplicación en los supuestos determinados en la Ley y sólo en esos, y que, precisamente por esa excepcionalidad, su régimen difiere de las reglas de los procedimientos abiertos y restringidos. Ello no obstante, cuando el órgano de contratación constata que concurren los requisitos establecidos para optar por su aplicación, puede, si así lo desea, optar por la aplicación alternativa del procedimiento abierto o del procedimiento restringido (Informe 48/09 MINHAP)</p> <p>Recomendación 1/2011 JCCA Aragón. En todo caso, aun cuando la Ley posibilite la utilización del procedimiento negociado, el órgano de contratación debe motivar el porqué de su elección atendiendo, lógicamente, a las ventajas que se derivarían de la utilización de este procedimiento -más complejo en tanto obliga a una negociación, y cuyo desarrollo debe incluirse en el expediente- tal y como exige el artículo 93.4 LCSP.</p>	--
Fiscalización	FAVORABLE.	--
Valoración de las ofertas.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN / ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN	PCAP ANEXO V.1.
Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Criterios de valoración de las ofertas.	Art. 150
Criterios (%)	1 Experiencia profesional y equipo de trabajo	45,00
Criterios (%)	2 Plan de trabajo	25,00
Criterios (%)	3 Oferta económica	30,00
Criterios (%)	totales	100,00
Observ.	Proceso de negociación	PCAP cláusula 10.4
Fiscalización	FAVORABLE.	--
Publicidad	Sin publicidad	PCAP Anexo I.1
Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Art. 142
Observ.	En este procedimiento será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, conforme al artículo 178.1 de la TRLCSP.	PCAP clausula 8.1 pfo 3

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

SER 36/2016	SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EL DESARROLLO O MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE EN CALP	--
Fiscalización	FAVORABLE	--
Fraccionamiento del objeto del contrato	No se observa concurrencia de la circunstancia.	--
Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Art. 86. 2
Observ.	No se observa concurrencia de la circunstancia.	--
Fiscalización	FAVORABLE	--
Clasificación del contratista	Sin exigencia de clasificación en expediente.	--
Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Exigencia de clasificación	Art. 65.1
Observ.	Contrato de servicios, no sujeto a exigencia de clasificación	Art. 65.1.b)
Fiscalización	FAVORABLE	--
Informe de la Secretaría	Aportado al expediente informe del Técnico de Contratación, Sr. Saragossa Ríos, de 16/05/2016, con el visto bueno de la Secretaría, de 16/05/2016, en el que se señala que el pliego propuesto cumple formalmente las exigencias previstas por la Ley de Contratos del Sector Público.	--
Norma	LCSP	Disp. Adic. Segª.7
Norma	RD Leg 781/86	Art. 113
Observ.	--	--
Fiscalización	FAVORABLE	--

2.-Resultado de la fiscalización.

A juicio del técnico que suscribe, el resultado de la fiscalización es FAVORABLE.

0o0o0o0o0“

En virtud del artículo 110 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de su disposición adicional segunda, a la Junta de Gobierno Local propongo:

PRIMERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de de regir la contratación por procedimiento negociado del contrato de SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EL DESARROLLO O MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE EN CALP (Expte. SER 36/2016), con el contenido siguiente:

“

Expediente **SER 36/2016**

Título **SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EL DESARROLLO O MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE EN CALP**

Código CPV 08 **71240000-2 Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Planificación**

FIRMADO

- 1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
- 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

yLR2joPC1zupy-yIKc+K1Cg

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.**1.- OBJETO DEL CONTRATO****1.1.- Generalidades.**

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio a que se refiere el anexo I, descrito en la providencia que da inicio al presente proceso de licitación y en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**2.1.- Régimen jurídico del contrato.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), ; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.2.- Sin contenido**2.3.- Tribunales**

Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

3. PRECIO MÁXIMO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**3.1.- Presupuesto de licitación**

El presupuesto de licitación será el que figura en el anexo I.

En el presupuesto base de licitación están incluidos tantos ejemplares, en formato digital o papel, que sean necesarios para la tramitación de la solución propuesta ante las distintas Administraciones que tengan que intervenir en la misma y que deban obrar en poder del Ayuntamiento conforme a lo establecido en la cláusula sexta de este Pliego.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

YLRL2joPC1zupy-yIKc-K1Cg

Los gastos de tramitación de visados irán por cuenta del adjudicatario redactor.

3.2.- Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

Si así se establece en el anexo I, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables. En el supuesto de que no lo fuesen solo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

3.3.- Valor estimado del contrato.

En caso de que el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el anexo I, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITOS.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha de formalización del contrato.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

6.2 Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en las cláusulas 10.7.1. c) y d), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Así mismo, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

CLASIFICACIÓN: no se requiere clasificación, no obstante, los requisitos de solvencia podrán acreditarse mediante la presentación de la correspondiente clasificación de acuerdo con el grupo, subgrupo y categoría mínima exigible según lo previsto en el RD 1098/2001, modificado por el RD 773/2015, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. En su caso se especificará en el Anexo I los detalles de la clasificación.

b) En el anexo II-4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo II-4 se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan para el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación, en los casos en que se constituya, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del Portal del Ayuntamiento de Calp www.calp.es.

II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1.- Generalidades

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, justificado en la necesidad de acudir a reputados especialistas en la materia que proporcionen la mejor solución posible al problema planteado objeto del asesoramiento, y en todo caso, al amparo del artículo 174 e) y 177.2.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

En este procedimiento será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, conforme al artículo 178.1 de la TRLCSP.

En el anexo III se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

8.2.- Órgano de contratación

El órgano de contratación del presente contrato será el Alcalde, de acuerdo a la Disposición adicional segunda punto 1 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación, que se constituirá para la adjudicación de cada servicio a los efectos de asistencia al órgano de contratación, estará integrada por:

CONDICIÓN DEL MIEMBRO	CARGO TITULAR	CARGO SUPLENTE
Presidente	Jefe del Negociado de Contratación	Jefe Área Promoción Turíst. y Económ.
Secretario	Funcionario del departamento de Contratación	Funcionario del departamento de Contratación
Vocal	Interventor del Ayuntamiento	Técnico jefe de Intervención
Vocal	Secretario del Ayuntamiento	Responsable Área de Urbanismo
Vocal	Jefe Área Urbanismo	TAG Urbanismo

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, se procederá por el órgano de contratación a la designación nominativa, con carácter previo a la constitución de la Mesa.

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O SOLICITUDES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Deberan presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado en la invitación a presentar ofertas formulada por la Administración en base al art. 178 TRLCSP.

Los documentos a presentar son:

- Las proposiciones, consistentes en los sobres que contienen la documentación preceptiva.
- La solicitud de participación, que se facilita tanto en las propias dependencias municipales como en la web del Ayuntamiento, en "Oficina Virtual", "Contratación".

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos en la solicitud. En este caso y también cuando se envíen mediante compañía de transporte deberá anunciar la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, preferentemente mediante correo electrónico a contratacion@ajcalp.es, o mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones

Los licitadores presentarán la documentación comprendida en los sobres nº 1 y nº2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano o valenciano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

9.2.1. Sobre nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

El sobre 1 contendrá una **declaración responsable**, conforme al modelo del anexo II-1, que sustituirá la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos establecida en el artículo 146.1 del TRLCSP y detallada en la Cláusula 1.7.1. "Documentos justificados inicialmente mediante Declaración Responsable".

No obstante, en los casos que corresponda, o bien en los que así se requiera en el Anexo I, los licitadores deberán presentar junto con la declaración responsable los documentos que se relacionan a continuación, que no pueden ser substituidos por aquella.

Tanto los documentos podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en la Cláusula 10.7.1, letras a), b), c), d) apartado 1, para el caso que estuviera clasificada, y en la letra f) apartados 1 y 2, así como en la Cláusula 10.7.2 apartados a), b) y c), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales (DOGV núm 3767, de 08/06/2000).

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el anexo I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso, la declaración responsable indicada.

CONTENIDO:

1.- Declaración responsable

2.- Documentación complementaria (en su caso):

a) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Asimismo y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

b) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

c) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

d) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el anexo II.4 se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

e) Subcontratación.

En caso de que así se exija en el anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

f) Documentación técnica para la selección de candidatos en el procedimiento restringido.

En su caso, se indicará en el anexo I, el número de candidatos a los que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de negociación.

En este sobre se incluirá las proposiciones, de acuerdo con la documentación que se indica en el anexo III.

En este anexo se establecerán los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación.

Estas mejoras resultado del proceso de negociación e incluidas en la oferta final formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación las proposiciones recibidas, o, en su caso, certificado sobre la ausencia de licitadores.

10.2. Comisión Técnica.

Sin contenido.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

YLRF2joPC1zupy-yIKc+K1Cg

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

YLR2joPC1zupy-YIKc-K1Cg

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

10.4. Negociación del contrato.

En el anexo III se establecerán los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación.

El órgano de contratación negociará con los candidatos las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que éstos hayan presentado, de conformidad con lo previsto en el art. 178 TRLCSP, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa. En el anexo III se indicará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación necesario para continuar en el proceso selectivo.

Proceso de negociación:

Recibidas las proposiciones iniciales la mesa de contratación procederá a su valoración, para lo que podrá solicitarse los informes técnicos que se precisen.

A continuación se comunicará a cada candidato mediante la dirección de correo electrónico indicada en los sobres el orden en que han quedado clasificados mediante la aplicación de los criterios de adjudicación, concediéndoles un plazo para que puedan mejorar su oferta en los aspectos objeto de negociación establecidos en el anexo III, pudiendo indicarse en la comunicación en cada caso particular en que puntos y con que alcance interesa a la administración que se mejore la oferta presentada inicialmente.

En el plazo señalado para la mejora de la oferta inicial los licitadores deberán presentar por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento su oferta final, señalando el sobre como "oferta final". En caso de no presentarse se considerará la oferta presentada inicialmente como final.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación debe habilitar el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todos los interesados.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

Las comunicaciones en la fase de negociación, incluida la comunicación para presentar la oferta final, podrán realizarse mediante correo electrónico (al efecto se documentará en el expediente tanto el acuse de envío como de recepción del correo electrónico) al que se acompañará, si se estima apropiado, de una comunicación telefónica comunicando el envío.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

10.5. Clasificación de las ofertas.

Concluida la fase de negociación, la Mesa valorará las ofertas finales de las empresas o

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

profesionales licitadores, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

10.6. Sin contenido.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10.7.1 Documentos justificados inicialmente mediante Declaración Responsable.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

YLR2joPC1zupy-yIKc-K1Cg

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, debidamente acreditado.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando se aporten fotocopias de los documentos identificativos oficiales en sobres cerrados para que deban ser comprobadas o cotejadas en actos formales o públicos de apertura de dichos sobres, se requerirá la aportación de las fotocopias hasta que se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación en el desarrollo de tales actos, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el anexo II.3.

d) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo II.4 por el órgano de contratación.

3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Declaraciones responsables de capacidad de contratar.

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma Valenciana, el Ajuntament de Calp y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

TRLCSPP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en los anexos II-2 y II-5.

g) Dirección de correo electrónico.

Cuando así se establezca en el anexo I, el licitador podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las notificaciones.

10.7.2. Documentos previos a la adjudicación.

a) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Generalitat Valenciana, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSPP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

e) Otra Documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la persona licitadora de la penalidad establecida en el anexo I-1, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

En este caso, si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

YLR2J0PC1zupy-YIKc-K1Cg

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato, cuando no lo haya sido anteriormente, será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 21 del presente pliego.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

14. ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

El contratista estará obligado a entregar los trabajos objeto del servicio en el tiempo fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

15. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- 1.La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- 2.Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- 3.Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- 4.La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

16. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

17. PENALIDADES.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

18. PAGO DEL PRECIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

19. ABONO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

1. Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando la fecha del acta de recepción de conformidad, correspondiente a los suministros efectivamente entregados, y el cumplimiento del plazo para su devengo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

2. A estos efectos el abono de interés al contratista se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

a) El interés de demora se calculará sobre el importe de la obligación pecuniaria principal, excluidos el IVA y los demás tributos que graven la operación.

Asimismo en las actas de recepción que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP desde la fecha de las actas, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas deberían producirse.

b) No procederá el devengo de interés alguno en caso de retraso en el pago de los abonos a cuenta para la financiación de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato realizadas por lo que las cantidades abonadas por estos conceptos se descontarán de las que por la ejecución de contrato deban abonarse, a los efectos de la determinación del importe respecto del que se hayan de calcular, en su caso, los intereses de demora.

c) Cuando se trate de pagos a cuenta anteriores a la ejecución total del contrato por el contratista, se utilizará como tipo de interés el aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate.

d) En los demás casos se aplicará la siguiente escala:

Pagos hasta 6.000 €	Tipo de referencia más 7 puntos.
Pagos entre 6.000,01 € y 18.000 €	Tipo de referencia más 6 puntos.
Pagos entre 18.000,01 € y 36.000,00 €	Tipo de referencia más 5 puntos.
Pagos entre 36.000,01 € y 60.000,00 €	Tipo de referencia más 4 puntos.
Pagos entre 60.000,01 € y 100.000,00 €	Tipo de referencia más 3 puntos.
Pagos entre 100.000,01 € y 500.000,00 €	Tipo de referencia más 2 puntos.
Pagos entre 500.000,01 € y 1.000.000,00 €	Tipo de referencia más 1 puntos.
Pagos de más de 1.000.000,00 €	Tipo de referencia.

A estos efectos se entenderá como Tipo de referencia el indicado en el apartado c) anterior.

Para la aplicación de la escala anterior no podrán acumularse cantidades devengadas en plazos diferentes.

3. También procederá, en su caso, la indemnización por costes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

a) Haber cumplido los plazos pactados con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.

b) Haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes al plazo total o a los plazos parciales de ejecución establecidos en el contrato. El responsable del contrato expedirá certificación sobre tales extremos.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público.

En el anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 296 del TRLCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 5 días hábiles.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe de la Mesa de Contratación cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Si el servicio gestionado efectuado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad de la prestación objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I, se procederá a la devolución de la garantía constituida, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la prestación efectuada del servicio gestionado, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Calp tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Calp, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.
- b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

IV- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**24. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato dimanante de la licitación desarrollada según el presente pliego serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

26. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada o de las categorías 17 a 27 de Anexo II del TRLCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 40.1.b) del citado Texto Refundido, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

ANEXO I

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO I.1 CUADRO RESUMEN

Objeto y características del contrato	
Expediente:	SER 36/2016
Título:	Asesoramiento para el desarrollo o modificación del planeamiento vigente de Calp
Código CPV:	71240000-2 Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Planificación
Perfil del contratante:	www.calp.es
Presupuesto	
Presupuesto de licitación en euros	50.000,00 €
IVA Euros :	10.500,00 €
Total Euros:	60.500,00 €
Valor estimado del contrato:	S
Coincide con Presup. licitación S/N	
(En caso negativo motivar de acuerdo con el art. 88 TRLCSP)	
Modificación del contrato S/N	N
Procedimiento de adjudicación	
Publicidad	Negociado sin publicidad
Tramitación del Expediente (Ordinaria/Urgente)	Ordinaria
Plazo presentación ofertas	15 días desde recepción invitación
Sujeto a regulación armonizada	N
Clasificación S/N	N,
Único criterio de adjudicación: precio más bajo S/N	N
Posibilidad de mejoras S/N	S
Evaluación de las ofertas	Servicios Técnicos Municipales
Aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 mediante declaración responsable de la persona licitadora	S
Constitución de la Mesa de contratación S/N	S
Financiación con Fondos Europeos S/N	N
Tipo de Fondo	
Porcentaje de Cofinanciación	
Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual)	Final, a la entrega de los trabajos
Revisión de precios:	N, salvo exigencia legal
Plazo total de ejecución en meses:	12 meses
Posibilidad de Prórroga	N
Garantías	
Provisional (Euros):	No se exige
Definitiva:	5% del importe de adjudicación
Complementaria	N
Plazo de garantía	3 meses
Subcontratación obligatoria S/N	N

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Indicar parte a subcontratar, importe y perfil empresarial	
Penalidades por incumplimiento (Cláusula 18)	S

ANEXO I.2 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Ver Pliego de Prescripciones Técnicas

ANEXO II
SOBRE 1 : DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO II.1.-

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Dª/D.....con Documento Nacional de Identidad número actuando en nombre propio / en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de.....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo..... otorgado por, con fecha..... en la ciudad de

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO II.2.-

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

YLR2joPC1zupy-yIKc+K1Cg

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ nº ____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre, propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Calp:

-Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con el Ayuntamiento del Estado, Generalitat Valenciana y Ayuntamiento de Calp) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 TRLCSP.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO II.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios señalados en el art. 75 TRLCSP, y preferentemente mediante la aportación de la siguiente documentación:

- **Declaraciones apropiadas de entidades financieras.**
- **Declaración relativa a la cifra global de negocios, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceros.**

ANEXO II.4.- SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia podrá acreditarse por alguno de los medios previstos en el art. 79 TRLCSP, y preferentemente mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) **Relación de servicios análogos, en cuanto a tipo de servicio, presupuesto, población de los municipios,... realizadas en el curso de los últimos cinco años.**

Los servicios referidos habrán de venir avaladas por certificados de buena ejecución, los cuales indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los mismos.

ANEXO II.5.-

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE
CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD**

D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ nº __, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Calp:

No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO III

SOBRE 2 : PROPOSICIÓN

ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

CRITERIO 1	EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EQUIPO DE TRABAJO	Puntuación Máxima: 45 Puntos
-------------------	---	-------------------------------------

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

En este apartado se valorará:

Por un lado, el conocimiento y experiencia en actuaciones de transformación en suelo urbano, concretamente en los siguientes elementos:

- La experiencia acreditada en la redacción de instrumentos de intervención, planificación y gestión en suelo urbano.
- Publicaciones especializadas en materia de urbanismo y gestión urbanística.
- Intervenciones en conferencias, masters y cursos de urbanismo.
- Experiencia en redacción de normativas urbanísticas con problemáticas de suelos urbanos complejos.

Por otro lado, el equipo de trabajo puesto a disposición para la ejecución del servicio, concretando las personas que lo componen y sus habilitaciones tanto en los aspectos anteriores como en aquellos otros que resulten de utilidad para la resolución de los trabajos.

Base de evaluación: Se valorará hasta el máximo de puntos señalado en el criterio, previo informe razonado de los servicios municipales evaluativo del criterio de adjudicación

CRITERIO 2	PLAN DE TRABAJO	Puntuación Máxima: 25 Puntos
<p>En este apartado se desarrollará una propuesta de plan de trabajo para el objeto del contrato y metodología para la actuación de dotación, incluyendo diferentes alternativas, y analizando la opción cero.</p> <p>Base de evaluación: Se valorará hasta el máximo de puntos señalado en el criterio, previo informe razonado de los servicios municipales evaluativo del criterio de adjudicación</p>		

CRITERIO 3	OFERTA ECONÓMICA	Puntuación Máxima: 30 Puntos
<p>En este apartado se valorará el menor importe ofertado, sin perjuicio de la calidad del servicio. La oferta deberá ajustarse al modelo dispuesto a continuación.</p> <p>Base de evaluación: Corresponderá la máxima puntuación a la mejor oferta, siendo el resto de ofertas valoradas de forma proporcional, según la fórmula:</p> $\text{puntos oferta} = \text{puntuación máxima} * \text{mejor oferta económica} / \text{oferta a valorar}$		

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____ y domicilio en calle _____, nº ____, del municipio de _____, provincia de _____, enterado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato del *Servicio de Asesoramiento para el desarrollo o modificación del planeamiento vigente en Calp* (Expdte. SER 36/2016), expone:

Que formula oferta económica en los términos siguientes:

OFERTA €	IVA	OFERTA TOTAL €	OFERTA TOTAL EN LETRA

Que dicho importe total incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calp

PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ref ^a	CRITERIO	límite valoración
1	Experiencia profesional y equipo de trabajo	45
2	Plan de trabajo	25
3	Oferta económica	30
--	TOTALES	100

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

O0o0o0o0o”

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de de regir la contratación por procedimiento negociado del contrato de SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EL DESARROLLO O MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE EN CALP (Expte. SER 36/2016), con el contenido siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

REDACCIÓN DE ACTUACIÓN DE DOTACIÓN

E INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS DE DESARROLLO

PRIMERA.- ANTECEDENTES

El Plan General de 1989 reconoció y protegió una franja de cuarenta metros en el ámbito del plan parcial número 1 de Calp que calificó de zona verde arqueológica y estableció una serie de medidas para la obtención de dichos suelos por la Administración Municipal. Actualmente dicho suelo, está regulado en el Plan General como suelo urbano Morelló y está prácticamente todo el construido por la edificación privada.

El Plan General de 1994, en lo que respecta a la zona arqueológica mantuvo las mismas determinaciones que el anterior PGOU; no ocurrió lo mismo en la Homologación Global Modificativa aprobada en el año 1998, en donde la denominada zona arqueológica sufrió una importante modificación en su configuración.

Finalmente en junio de 2002 todo el ámbito en el que se emplaza la denominada zona arqueológica fue objeto de protección arqueológica, proceso este que hoy todavía continua en nuestros tribunales.

El problema deviene porque después de casi treinta años los propietarios de dichos suelos no han podido materializar sus derechos y por tanto ya se ha solicitado formalmente la expropiación de los mismos por alguno de los propietarios, lo que evidentemente va a suponer un grave quebranto económico para la arcas municipales.

De otra parte y colindante con dicho suelo se encuentra el suelo urbano “Saladar” desarrollado principalmente al oeste de Las Salinas, justo detrás del Suelo urbano PP1.

El suelo urbano Saladar es el único suelo de Calp que tiene posibilidad de absorber el crecimiento natural en primera residencia de la localidad, ya que prácticamente todo el Suelo Urbano de Ensanche existente está colmatado y así también el del suelo urbano Morelló (antiguo PP1) destinado fundamentalmente a vivienda turística. Habrá por tanto que garantizar que dicho suelo funcione tanto desde el punto de vista residencial como comercial, creando un área de bloques de viviendas con los servicios que demandan actualmente las familias: aparcamientos subterráneos, bandeja comercial, viviendas de 2, 3 y 4 dormitorios, servicios comunes para los bloques con piscina, etc..

Su conexión con el ensanche de la ciudad y un pequeño sector terciario con el que linda al oeste también lo hacen adecuado para actividades comerciales como continuación de aquel.

A partir de estas premisas, la preocupación municipal estriba en propiciar una actuación urbanística que pueda dar respuesta a las dos problemáticas planteadas.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1.- Objeto general del contrato.

El objeto del contrato es la realización de los trabajos necesarios para la obtención de soluciones a la problemática planteada en los antecedentes anteriores.

La documentación a elaborar se ajustará a los requerimientos incluidos en la legislación urbanística de aplicación debiendo ser su aplicación factible a través de los procedimientos contemplados en dicho marco normativo.

2.2.- Trabajos a realizar.

2.1.- Recopilación de la información.

El adjudicatario deberá disponer de toda aquella información relativa a la cuestión objeto del contrato, recabándola tanto en este Ayuntamiento como en todas aquellas Administraciones y Órganos con competencia en aquélla. Del mismo modo, se indicarán aquellas actuaciones de similares características desarrolladas en otros municipios y que pudieran resultar asimilables a ésta.

La información obtenida deberá presentarse en un documento a modo de antecedentes.

2.2 Diagnóstico de la problemática.

Se deberán indicar aquellos aspectos que engloben la situación actual (urbanísticos, culturales, ambientales, económicos, comerciales etc.) identificando su peso en el problema planteado así como su potencial en las posibles soluciones a adoptar.

El diagnóstico identificará, asimismo, los diferentes actores que participan en el problema de forma directa o indirecta, concretando el papel que desarrollan en él.

Se deberá obtener, de este diagnóstico, una explicación de la situación actual como plataforma para la adopción de las diferentes soluciones propuestas.

2.3.- Soluciones propuestas.

Las soluciones propuestas se justificarán en atención a los dos puntos anteriores, debiéndose jerarquizar en función de su aplicabilidad, coste económico, impacto social y ambiental, etc.

Cada solución deberá reflejar un calendario de aplicación donde se detallen los actores implicados, los costes derivados, los procedimientos a seguir así como, en su caso, los ejemplos de su adopción en otros municipios o territorios.

2.4.- Actuación elegida de entre las propuestas.

Fruto de la jerarquización de propuestas indicada en el apartado anterior, se deberá justificar la adopción de aquella propuesta considerada como la adecuada para llevar a cabo su aplicación, debiéndose proceder por el adjudicatario a la redacción de cuantos documentos fueren necesarios para la aprobación de todos aquellos trámites de que se componga el procedimiento a seguir.

2.5.- Actuaciones, reuniones, proyectos y calendario.

En el marco del procedimiento a seguir para la aprobación de la solución elegida, el adjudicatario deberá celebrar cuantas reuniones y actuaciones se consideren necesarias para ello. Se deberá, de este modo, preparar y desarrollar un Plan de Participación Ciudadana.

Asimismo, se redactarán cuantos instrumentos de planeamiento de todo orden resultaren necesarios durante el procedimiento, con la documentación, tanto de texto como gráfica, que, en

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

cada caso, fuera exigible.

Si bien el calendario dependerá, en gran medida, de la solución adoptada, la aplicación de ésta no deberá demorarse más allá de un año desde la firma del contrato.

2.6 Medios para su ejecución

El adjudicatario deberá, por sí mismo, ser capaz de llevar a cabo los trabajos objeto del contrato, sin que sea imprescindible la participación de este Ayuntamiento más allá de la lógica disposición de locales para la celebración de reuniones previstas en el Plan de Participación Ciudadana u otras actuaciones similares.

TERCERA.- ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

El adjudicatario deberá recabar las determinaciones y condiciones que las Administraciones competentes en materias sectoriales con incidencia en la solución propuesta puedan establecer, así como responder los requerimientos de aclaraciones y documentación complementaria que pudieran ser exigidos por las mismas.

Asimismo el adjudicatario deberá acudir a cuantas reuniones de los órganos de Gobierno del Ayuntamiento sean necesarias para fijar las directrices de planeamiento y explicar las determinaciones incorporadas.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

La documentación escrita y gráfica se presentará en formato digital y en papel, en el tamaño necesario para su correcta lectura.

La documentación se presentará visada por los correspondientes Colegios Profesionales

De toda la documentación gráfica y escrita se presentarán tantos ejemplares, en formato papel y/o digital, como fueran necesarios, con independencia del que hubiera que presentar, en su caso, en los Colegios profesionales. Cuando solo sea necesaria, por ejemplo para la evacuación de un informe sectorial, una parte de la documentación; bastará con que el redactor aporte solamente la correspondiente separata o segregado.

En cualquier caso el Ayuntamiento recibirá, del adjudicatario, cuatro ejemplares en formato papel, con su correspondiente formato digital, de cada una de las documentaciones que hayan de someterse a cada uno de los trámites urbanísticos y/o de evaluación ambiental.”

TERCERO: Aprobar el expediente de contratación del procedimiento negociado del contrato de SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EL DESARROLLO O MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE EN CALP (Expte. SER 36/2016), y dar inicio al proceso de licitación en los términos previstos en los pliegos.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de trámite y de desarrollo del procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar íntegramente la propuesta de la Concejalía de Hacienda en los términos transcritos.”

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

7- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA ; (APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PODA Y TRATAMIENTO CONTRA EL PICUDO DE LAS PALMERAS UBICADAS EN LUGARES PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP (EXPTE SER 42/2015).) Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXPONE:

I.- En fecha 21 de noviembre de 2013 se adjudicó el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PODA Y RECOGIDA DE FRUTOS DE PALMERAS EN LUGARES PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP (EXPTE SER 31/2013) mediante Decreto, ratificado mas tarde en sesión plenaria celebrada el 13 de diciembre de 2013, finalizando el próximo 4 de diciembre de 2015.

II.- Por la Concejalía de Medio Ambiente se ha considerado la necesidad de iniciar un nuevo proceso de licitación para seguir satisfaciendo la necesidad de mantener las plantas situadas en lugares públicos en buen estado.

III.- Por los servicios técnicos del Ayuntamiento se ha elaborado Pliego de Prescripciones Técnicas.

IV.- Por el negociado de contratación se ha elaborado propuesta de pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación del contrato arriba referido.

V.- Por el jefe del Negociado de Contratación, al que se ha adherido la Secretaría Municipal, se ha emitido con fecha 5 de noviembre de 2015 informe en los siguientes términos:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Régimen jurídico de la contratación y competencia municipal.

La contratación que se pretende está incluida en el ámbito del Real Decreto legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a.TR LCSP).

Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 19.1.a. TRLCSP, que se registrá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSP).

Se trata de un contrato de servicios previsto en el art. 10 TRLCSP, concretamente de la categoría 27 de la clasificación establecida en el Anexo II del citado texto.

No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

El objeto del contrato es una **competencia obligatoria del municipio** en aplicación del art. 25.2.b) de la LRBRL.

2.- Características del servicio.

Deberá ser aportado por los licitadores, siguiendo las especificaciones mínimas marcadas y el procedimiento establecido al efecto por el pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas aprobado por el Ayuntamiento.

3.- Pliegos

3.1.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares deberá hacerse previamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato (art. 115.1 TRLCSP), y su aprobación corresponderá al órgano de contratación competente (art. 115.4 TRLCSP).

La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor (disp. Adic. segunda, 7.pfo. 2 TRLCSP).

3.2.- Pliegos de prescripciones técnicas.

El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley. (art. 116.1 TRLCSP)

Las reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas se sujetarán a las previsiones del art. 117 TRLCSP.

4.- Forma de adjudicación del contrato.

4.1.-La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto.

En todo caso, se ha de procurar la concurrencia real de ofertas en condiciones de igualdad, y dar efectivo cumplimiento a los principios de igualdad y transparencia previstos en el art. 139 TRLCSP, en virtud del cual los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

5.- Publicidad

5.1.- Publicidad de la licitación

Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, cuando sean abiertos, deberán anunciarse en el «*Boletín Oficial del Estado*», pudiendo ser substituida por la publicidad que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales (art. 142.1 TRLCSP).

Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse, además, en el «*Diario Oficial de la Unión Europea*», debiendo de preceder a cualquier otra publicidad, sin que en este caso la publicidad efectuada en los diarios oficiales autonómicos o provinciales pueda sustituir a la que debe hacerse en el «*Boletín Oficial del Estado*».

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



6.- Adjudicación.

Se regirá por el procedimiento establecido en el art. 151 TRLCSP.

6.1.- Plazos

Son los fijados en el art. 161 TRLCSP

En este caso existe mas de un criterio de adjudicación, por lo que el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Este plazo podrá ampliarse en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP (existencia de proposiciones que puedan ser considerada desproporcionadas o anormales).

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

6.2.- Publicidad

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el [artículo 153](#) en cuanto a la información no publicable.

7.-Formalización de los contratos.

7.1 Publicidad

1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el [artículo 138.3](#) se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

2. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, deberá publicarse, además, en el «*Boletín Oficial del Estado*» o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

3. En los casos a que se refiere el apartado anterior, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

8.- Otros

Debe incorporarse al expediente informe de la Secretaría e Intervención municipales (art. 113 del RD Leg 781/86). Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario o por el órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación. Los actos de fiscalización se ejercen por el Interventor de la Entidad local (Disp. Adic. segunda, 8 TRLCSP).

9.- Exigencia de clasificación al contratista.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 75 y 78 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato (art.65.1.c) TRLCSP).

10.-Tramitación urgente

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada (art. 112.1 TRLCSP).

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades señaladas en el art. 112.2 TRLCSP.

11.- Órgano competente.

Es órgano competente la Junta de Gobierno, por Decreto de delegación de 26 de junio de 2015.

Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 110 TRLCSP (Disp. Adic. segunda, 7, pfo 1º TRLCSP).

12.- Conclusiones.

A juicio del técnico que suscribe, el pliego propuesto cumple formalmente las exigencias previstas por la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo que informar.”

VI.- Por la Intervención municipal, en fecha 28 de abril de 2016, se ha realizado fiscalización previa del expediente de contratación con el siguiente resultado:

“ JOSE SANTACREU BAI DAL, TÉCº. DE AD. GENERAL E INTERVENTOR ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, en relación con el expediente de contratación de SER 42/2015 SERVICIO DE PODA Y TRATAMIENTO CONTRA EL PICUDO DE LAS PALMERAS UBICADAS EN LUGARES PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL, emite el siguiente INFORME:

1.- Fiscalización por apartados.

SER 42/2015	SERVICIO DE PODA Y TRATAMIENTO CONTRA EL PICUDO DE LAS PALMERAS UBICADAS EN LUGARES PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP
Objeto del contrato	Servicio de poda y tratamiento contra el picudo en las palmeras ubicadas en lugares públicos
Norma	Artículo 86. 1 TRLCSP. El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado.
Observ.	--
Fiscalización	FAVORABLE
Necesidad del contrato	Servicio prestado con anterioridad, cuya necesidad actual no se justifica expresamente, quedando implícita en el informe del biólogo municipal Sr. Miró Navarro, de 21/10/2015
Norma	Art. 109.1 TRLCSP Expediente de contratación: iniciación y contenido.
Norma	Art. 22 TRLCSP Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.
Observ.	--
Fiscalización	FAVORABLE
Clase de contrato	Contrato de servicios (cláusula 1.1 PCAP)

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

YLR2joPC1zupy-yIKc-K1Cg

Norma	Art. 10 TRLCSP	
Observ.	--	
Fiscalización	FAVORABLE	
Competencia municipal	El objeto del contrato es una competencia del municipio en aplicación del art. 25.2.b) de la LRBRL. (Informe secretaría, consideración jurídica 1)	
Norma	LRBRL Artículo 25.2.b)	
Observ.	--	
Fiscalización	FAVORABLE	
Duración del contrato	Anexo I.1 PCAP	
Norma	TRLCSP Artículo 23. Plazo de duración de los contratos.	
Plazo total de ejecución en meses		24
Meses de ejecución en ej cte		6
Fiscalización	FAVORABLE	
Gasto plurianual	Concurre dicha circunstancia	
Norma	art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales	
Norma	art. 79 y ss. RD 500/90.	
Observ.	--	
Fiscalización	FAVORABLE	
Crédito presupuestº	Importe del gasto según apartado 2 del presente informe	
Norma	Artículo 216. TRLRHL.	
Presupuesto de licitación IVA no inclº		65.000,00
IVA		13.650,00
Gasto total acumulado todos los ejercicios		78.650,00
Gasto anual		39.325,00
Gasto en ej cte		19.662,50
Anotaciones contables aplicación de gasto	RC 22016/4500 2216-1711-2100001 RMC PARQUES Y JARDINES	
RC (100) importe		19.662,50
Observaciones	Se practicarán las disposiciones de gasto de ejercicios futuros necesarias conocido que sea el importe de adjudicación del contrato	
Fiscalización	FAVORABLE	
Revisión de precios	Revisión de precios: N, salvo existencia de exigencia legal (Anexo I PCAP, cláusula I PPT)	
Norma	LPGE 2014 Disposición Adicional Octogésima octava. Desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público.	
Observ.	--	
Fiscalización	FAVORABLE	
Órgano de contratación.	Junta de Gobierno, cláusula 8.2 PCAP.	
Norma	Disp. Adicional segunda 1. TRLCSP	
Norma	Competencia del Alcalde, Decreto de delegación en Junta de Gobierno de 26 de junio de 2015.	
Observ.	--	
Fiscalización	FAVORABLE.	
Regulación armonizada	No se contempla concurrencia de la situación (apdo. 4.2 informe secretaría)	
Norma	Art. 13.1.b TRLCSP	
Observ.	Valor estimado no superior a 209.000 euros	
Fiscalización	FAVORABLE	
Pliego cláus advas part (PCAP)	Aportado al expediente, sin venir suscrito por persona específica, por lo que se entiende elaborado por el departamento de contratación.	
Norma	Art. 109.3 TRLCSP	
Observ.	--	
Fiscalización	FAVORABLE	
Pliego de prescripciones técnicas (PPT)	Aportado al expediente, suscrito por el biólogo municipal Sr. Miró Navarro, en fecha 21/10/2015	
Norma	Art. 133 TRLCSP	
--	Artículo 116 Pliegos de prescripciones técnicas	
Norma	Artículo 117 Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas	
Observ.	--	
Fiscalización	FAVORABLE	
Procedimiento adjudicación	Abierto (cláusula 8.1 y Anexo I.1 PCAP)	
Norma	TRLCSP	
	Artículo 109. Expediente de contratación: iniciación y contenido.	
Norma	TRLCSP	
	Artículo 157. Delimitación.	
Norma	TRLCSP	

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/



Observ.	Artículo 138.2 Procedimiento de adjudicación.	
Fiscalización	--	
Fiscalización	FAVORABLE.	
Valoración de las ofertas.	ANEXO VI.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN / ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN.	
	Criterios	
Norma	Art. 150 TRLCSP Criterios de valoración de las ofertas.	
Criterios subjetivos (%)		40,00
Criterios objetivos (%)		60,00
Fiscalización	FAVORABLE.	
Publicidad	Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del contratante del Ayuntamiento (Anexo I.1 PCAP)	
Norma	Art. 142 TRLCSP	
Observ.	--	
Fiscalización	FAVORABLE	
Fraccionamiento del objeto del contrato	No se observa concurrencia de la circunstancia.	
Norma	Artículo 86. 2 TRLCSP	
Observ.	No se observa concurrencia de la circunstancia.	
Fiscalización	FAVORABLE	
Clasificación del contratista	Sin exigencia de clasificación en expediente.	
Norma	TRLCSP Artículo 65.1 Exigencia de clasificación	
Observ.	Contrato de servicios, no sujeto a exigencia de clasificación	
Fiscalización	FAVORABLE	
Informe de la Secretaría	Aportado al expediente informe del Técnico de Contratación, Sr. Saragossa Ríos, de 03/11/2015, con el visto bueno de la Secretaría, de 05/11/2015, en el que se señala que el pliego propuesto cumple formalmente las exigencias previstas por la Ley de Contratos del Sector Público.	
Norma	Disp. Adic. Segª.7 LCSP; Art. 113 RD Leg 781/86	
Observ.	--	
Fiscalización	FAVORABLE	

2.-Resultado de la fiscalización.

A juicio del técnico que suscribe, el resultado de la fiscalización es FAVORABLE.

0o0o0o0o0”

En virtud del artículo 110 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de su disposición adicional segunda, a la Junta de Gobierno Local propongo:

PRIMERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de de regir la contratación por procedimiento abierto del contrato del SERVICIO DE PODA Y TRATAMIENTO CONTRA EL PICUDO DE LAS PALMERAS UBICADAS EN LUGARES PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP (Expte. SER 42/2015), con el contenido siguiente:

“

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente	SER 42/2015
Título	SERVICIO DE PODA Y TRATAMIENTO CONTRA EL PICUDO DE LAS PALMERAS UBICADAS EN LUGARES PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP
Código CPV 08	77340000-5 Poda de árboles y setos

PROCEDIMIENTO ABIERTO

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/ylR2joPC1zupy-yIKc-K1Cg>

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Generalidades.

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de mantenimiento fitosanitario, poda, tala y retirada de todas las plantas situadas en el término municipal de Calp.

El Número de Referencia CPV, que corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, por el que se establece un sistema único de clasificación aplicable a la contratación pública con el fin de normalizar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de sus contratos es: 77340000-5 Poda de árboles y setos.

El servicio deberá ser prestado por el contratista adjudicatario, sin posible subcontratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato

El objeto del contrato se prestará bajo la forma de servicios, incluido en el ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. TRLCSP), y constituye un contrato de servicios del art. 10 TRLCSP, incluido en la categoría 27 del Anexo II del TRLCSP.

Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 19.1.a. TRLCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSP).

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego de cláusulas Económico Administrativas.
- El pliego de prescripciones técnicas, en su caso.
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta presentada por el licitador en su oferta.

2.2.- Normativa reguladora del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Regirán igualmente las variaciones sobre dicho pliego que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se introduzcan por el licitador en su oferta y se reflejen en el contrato administrativo que se celebre.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
Asimismo, el contrato estará sujeto a las disposiciones y normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.3.- Tribunales

Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1.- Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

3.2.- Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

3.3.- Valor estimado del Contrato

En caso de que el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el anexo I, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

4.- EXISTENCIA DE CREDITOS.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El contrato podrá ser prorrogado a la finalización del mismo, por anualidades, hasta un periodo máximo de dos años.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

6.1.- Aptitud y capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

6.2.- Solvencia

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en las cláusulas 9.2.1. c) y d), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Así mismo, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

CLASIFICACIÓN: no se requiere clasificación, no obstante, los requisitos de solvencia podrán acreditarse mediante la presentación de la correspondiente clasificación de acuerdo con el grupo, subgrupo y categoría mínima exigible según lo previsto en el RD 1098/2001, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

b) En el anexo II-4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo II-4 se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan para el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación, en los casos en que se constituya, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del Portal del Ayuntamiento de Calp www.calp.es.

II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1.- Generalidades

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, según dispone el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes o mejoras.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

8.2.- Órgano de contratación

El órgano de contratación del presente contrato será la Junta de Gobierno, de acuerdo con la Disposición adicional segunda del TRLCSP y el Decreto de delegación de Alcaldía de 26 de junio de 2015.

La Mesa de Contratación, que se constituirá para la adjudicación de cada servicio a los efectos de asistencia al órgano de contratación, estará integrada por:

CONDICIÓN DEL MIEMBRO	CARGO TITULAR	CARGO SUPLENTE
Presidente	Jefe del Negociado de Contratación	TAG urbanismo
Secretario	Funcionario del departamento de Contratación	Funcionario del departamento de Secretaria
Vocal	Interventor del Ayuntamiento	Técnico jefe de Intervención
Vocal	Secretario del Ayuntamiento	Responsable Área de Urbanismo
Vocal	Biólogo Municipal	Delinante de Medio Ambiente

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O SOLICITUDES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento. Estas deberán acompañarse con la correspondiente solicitud de participación que se facilita tanto en las propias dependencias municipales como en la web del Ayuntamiento, en "Oficina Virtual", "Contratación".

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos en la solicitud. En este caso y también cuando se envíen mediante compañía de transporte deberá anunciar la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, preferentemente mediante correo electrónico a contratacion@ajcalp.es, o mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

Cuando en el anexo I se indique que solo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

Asimismo, cuando en el anexo V solo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática (mediante fórmulas), únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan. (*art. 80 RD 1098/01...*)

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano o valenciano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o valenciano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

9.2.1. Sobre nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), d) apartado 1, para el caso que estuviera clasificada, y en la letra f) apartados 1 y 2, así como en la cláusula 10.7 apartados a), b) y c), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales (DOGV núm 3767, de 08/06/2000).

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el anexo I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso, la declaración responsable indicada.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Cuando en el anexo I-1 se contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una **declaración responsable**, la persona licitadora presentará declaración responsable conforme al modelo del anexo II-1, que sustituirá la aportación de la documentación a que se refieren el apartado de Documentación general. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros, de acuerdo con el artículo 146.4 del TRLCSP.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos no presentados inicialmente.

CONTENIDO:

Documentación general:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por los servicios jurídicos del Ajuntament de Calp.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando se aporten fotocopias de los documentos identificativos oficiales en sobres cerrados para que deban ser comprobadas o cotejadas en actos formales o públicos de apertura de dichos sobres, se requerirá la aportación de las fotocopias hasta que se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación en el desarrollo de tales actos, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP.

Los medios para justificar la solvencia se especificarán en el anexo II.3.

d) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1. Cuando en el anexo I se exija clasificación administrativa, la solvencia técnica o profesional quedará acreditada mediante la presentación de la documentación acreditativa de la misma.

2. Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo II.4 por el órgano de contratación.

3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Declaraciones responsables de capacidad de contratar.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma Valenciana, el Ajuntament de Calp y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en los anexos II-2 y II-5.

g) Dirección de correo electrónico.

Cuando así se establezca en el anexo I, el licitador podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las notificaciones.

Documentación complementaria:

h) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En atención a la importancia económica del presente contrato y a la complejidad en su tramitación, se exigirá la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del mismo. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2 TRLCSP.

El importe de la garantía provisional no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto del contrato, excluidas prórrogas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se procederá a su devolución adjudicado que sea definitivamente el contrato, sin necesidad de petición expresa.

Cuando se exijan garantías provisionales éstas se depositarán, en las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, en la siguiente forma:

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el anexo I.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa no constituye la garantía definitiva, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. Así mismo, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el artículo 156.3 del TRLCSP, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

i) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Asimismo y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

j) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

k) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

l) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el anexo II.4 se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

m) Subcontratación.

En caso de que así se exija en el anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

n) Documentación técnica para la selección de candidatos en el procedimiento restringido.

En su caso, se indicará en el anexo I, el número de candidatos a los que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo III.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el anexo III.2 se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo IV, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el mismo.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaria de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se determinará en el presente pliego.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº2, criterios evaluables mediante un juicio de valor.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaria de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez aportada en su caso la documentación necesaria para subsanar los defectos detectados, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

El plazo para la apertura del sobre nº2 no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, o a los servicios técnicos municipales que corresponda, la documentación del citado sobre, a fin de que se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y la ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo V. Así mismo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a los licitadores para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura de proposiciones.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la valoración asignada al criterio dependiente de un juicio de valor, relativo a la documentación del sobre nº2.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo V, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

10.6. Clasificación de las ofertas.

La Mesa, en los casos en que se haya constituido, valorará las ofertas de las empresas o profesionales licitadores que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

En los casos en que no se hubiera constituido Mesa, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el anexo V.1., pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, al objeto de determinar el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

En el anexo V.2 podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- ✓ Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.i).

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

- ✓ Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.i).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

A) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Generalitat Valenciana, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

B) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

C) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

D) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

E) Otra Documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.

En el supuesto en que en el anexo I-1 se contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre nº1 (Documentación general) se sustituya por una declaración responsable de la persona licitadora, deberá presentar además dicha documentación exigida en la **cláusula 9.2.1.** del presente pliego.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o , en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la persona licitadora de la penalidad establecida en el anexo I-1, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

En este caso, si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor, haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato, cuando no lo haya sido anteriormente, será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 21 del presente pliego.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

14. INICIO DE LA EJECUCIÓN.

El contratista estará obligado a iniciar la ejecución del contrato, y por tanto, la prestación del servicio objeto de la licitación, una vez formalizado el mismo.

15. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- 1.La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- 2.Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- 3.Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- 4.La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

16. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

17. PENALIDADES.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

18. PAGO DEL PRECIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

19. ABONO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

1. Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando la fecha del acta de recepción de conformidad, correspondiente a los suministros efectivamente entregados, y el cumplimiento del plazo para su devengo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

2. A estos efectos el abono de interés al contratista se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

a) El interés de demora se calculará sobre el importe de la obligación pecuniaria principal, excluidos el IVA y los demás tributos que graven la operación.

Asimismo en las actas de recepción que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP desde la fecha de las actas, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas deberían producirse.

b) No procederá el devengo de interés alguno en caso de retraso en el pago de los abonos a cuenta para la financiación de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato realizadas por lo que las cantidades abonadas por estos conceptos se descontarán de las que por la ejecución de contrato deban abonarse, a los efectos de la determinación del importe respecto del que se hayan de calcular, en su caso, los intereses de demora.

c) Cuando se trate de pagos a cuenta anteriores a la ejecución total del contrato por el contratista, se utilizará como tipo de interés el aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate.

d) En los demás casos se aplicará la siguiente escala:

- Pagos hasta 6.000 €	Tipo de referencia más 7 puntos.
- Pagos entre 6.000,01 € y 18.000 €	Tipo de referencia más 6 puntos.
- Pagos entre 18.000,01 € y 36.000 €	Tipo de referencia más 5 puntos.
- Pagos entre 36.000,01 € y 60.000 €	Tipo de referencia más 4 puntos.
- Pagos entre 60.000,01 € y 100.000 €	Tipo de referencia más 3 puntos.
- Pagos entre 100.000,01 € y 500.000 €	Tipo de referencia más 2 puntos.
- Pagos entre 500.000,01 € y 1.000.000 €	Tipo de referencia más 1 punto.
- Pagos de más de 1.000.000 €	Tipo de referencia.

A estos efectos se entenderá como Tipo de referencia el indicado en el apartado c) anterior.

Para la aplicación de la escala anterior no podrán acumularse cantidades devengadas en plazos diferentes.

3. También procederá, en su caso, la indemnización por costes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

a) Haber cumplido los plazos pactados con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.

b) Haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes al plazo total o a los plazos parciales de ejecución establecidos en el contrato. El responsable del contrato expedirá certificación sobre tales extremos.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

En el anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 296 del TRLCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 5 días hábiles.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe de la Mesa de Contratación cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

21. RECEPCIÓN.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Si el servicio gestionado efectuado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad de la prestación objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I, se procederá a la devolución de la garantía constituida, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la prestación efectuada del servicio gestionado, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Calp tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Calp, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.
- b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

IV- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato dimanante de la licitación desarrollada según el presente pliego serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

26. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada o de las categorías 17 a 27 de Anexo II del TRLCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 40.1.b) del citado Texto Refundido, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

ANEXO I

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO I.1 CUADRO RESUMEN

Objeto y características del contrato	
Expediente:	SER 42/2015
Título:	Servicio de poda y tratamiento contra el picudo en las palmeras ubicadas en lugares públicos
Código CPV:	77340000-5 Poda de árboles y setos
Perfil del contratante:	www.calp.es
Presupuesto	
Presupuesto de licitación	65.000,00 €
IVA Euros :	13.650,00 €
Total Euros:	78.650,00 €
Valor estimado del contrato: coincide con Presup. licitación S/N	N, 130.000,00€
(En caso negativo motivar de acuerdo con el art. 88 TRLCSP) Al presupuesto de licitación se la añade el periodo máximo de prórroga	
Modificación del contrato S/N	N
Procedimiento de adjudicación	
Publicidad	Abierto
Tramitación del Expediente (Ordinaria/Urgente)	BOP Alicante y Perfil contratante Ayuntamiento Ordinaria
Plazo máximo para efectuar la adjudicación:	15 días
Sujeto a regulación armonizada	N
Clasificación S/N	N,
Único criterio de adjudicación: precio más bajo S/N	N
Posibilidad de variantes o mejoras S/N	S
Evaluación de las ofertas	Servicios Técnicos Municipales
Aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 mediante declaración responsable de la persona licitadora	S
Constitución de la Mesa de contratación S/N	S
Financiación con Fondos Europeos S/N	N
Tipo de Fondo	
Porcentaje de Cofinanciación	
Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual)	Mensual, por facturación
Revisión de precios: NO, salvo existencia de exigencia legal	N
Plazo total de ejecución en meses:	24 meses
Plazos parciales (en su caso)	No se establecen
Prórroga S/N	S, máximo 24 meses
Garantías	
Provisional (Euros):	No se exige
Definitiva:	5% del Presupuesto estimado de adjudicación
Complementaria	% del Presupuesto de adjudicación

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Plazo de garantía (años)	1
Subcontratación obligatoria S/N	N
Indicar parte a subcontratar, importe y perfil empresarial	
Penalidades por incumplimiento (Cláusula 18)	S

ANEXO I.2 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Ver Pliego de Prescripciones Técnicas

ANEXO II
SOBRE 1 : DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO II.1.-

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Dª/D.....con Documento Nacional de Identidad número actuando en nombre propio / en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de.....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo..... otorgado por con fecha..... en la ciudad de

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO II.2.-

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/YLR2joPC1zupy-yIKc+K1Cg>

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

yLR2joPC1zupy-yIKc+K1Cg

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ nº ____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre, propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Calp:

-Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con el Ayuntamiento del Estado, Generalitat Valenciana y Ayuntamiento de Calp) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 TRLCSP.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO II.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios señalados en el art. 75 TRLCSP, y preferentemente mediante:

1. Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
2. Declaración relativa a la cifra global de negocios, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceros.

ANEXO II.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia podrá acreditarse por alguno de los medios previstos en el art. 79 TRLCSP, y preferentemente mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Relación de servicios análogos, en cuanto a tipo de servicio, presupuesto, población de los municipios,... realizadas en el curso de los últimos cinco años.
- b) Los servicios referidos habrán de venir avaladas por certificados de buena ejecución, los cuales indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los mismos.

Otros Requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: ---
- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: ---

ANEXO II.5.-

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE
CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD**

D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ nº __, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Calp:

No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

ANEXO III

**SOBRE 2 : PROPOSICIÓN TÉCNICA.
 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADO MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

Expediente : SER 42/2015	Localidad : CALP
Título : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PODA DE LAS PALMERAS UBICADAS EN LUGARES PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP	
Criterio: 1	

1.1.ELEMENTO :Medios de acceso	Puntuación Máxima: 5 Puntos
Límites y Condiciones Técnicas: Se valorarán con una mejor puntuación aquellos medios que resulten inocuos para la planta, puestos en relación con su eficacia para facilitar la evolución del operario por la planta.	

1.2.ELEMENTO : Productos fitosanitarios	Puntuación Máxima: 15 Puntos
Límites y Condiciones Técnicas: Se valorará la diversidad dentro de los productos a utilizar -cumpliéndose en todo momento lo indicado en el Pliego- así como la utilización de medios biológicos.	

1.3.ELEMENTO : Métodos de trabajo	Puntuación Máxima: 20 Puntos
Límites y Condiciones Técnicas: Se valorará la adopción de técnicas de probada eficacia así como la propuesta de métodos innovadores con suficiente respaldo científico..	

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

ANEXO IV
SOBRE 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

CRITERIO 2: OFERTA ECONÓMICA.

Se presentará, dentro del sobre en documento cerrado, independiente y diferenciado del resto de la documentación incluida en el sobre nº 3.

Su contenido se ajustará al siguiente modelo:

OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____ y domicilio en calle _____, nº ____, del municipio de _____, provincia de _____, enterado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato de servicio de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y PODA DE LAS PALMERAS UBICADAS EN LUGARES PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP (SER 42/2015), expone:

Que formula oferta económica en los términos siguientes:

OFERTA	IMPORTE (cifra)	IVA (cifra)	IMPORTE TOTAL(cifra)	IMPORTE TOTAL(letra)
MANTENIMIENTO Y PODA DE PALMERAS EN LUGARES PÚBLICOS DE CALP				

Que dicho importe total incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calp

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

ANEXO V**VALORACIÓN DE LAS OFERTAS****CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

En cumplimiento del art. 150 TRLCSP, se establecen los siguientes criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

CRITERIO	1	subjº	Proyecto de prestación del servicio
Finalidad: Valorar la calidad de la propuesta respecto a la solución técnica propuesta para la prestación del servicio descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas.			
Metodología: Se valorará hasta el máximo de puntos señalado en los criterios 1., previo informe razonado de los servicios municipales evaluativo del criterio de adjudicación			
Base de evaluación: Estudio del proyecto aportado, evaluando el alcance de las mejoras propuestas en cada uno de los apartados de este criterio.			

CRITERIO	2	objº	Importe ofertado
Finalidad: Valorar el menor importe ofertado sobre el tipo de la licitación, sin perjuicio de la calidad del servicio.			
Base de evaluación: Se concederán A puntos por cada B por 100 de baja sobre el tipo de la licitación, según la fórmula:			
$\text{puntos} = (\% \text{ de baja de la oferta} * A) / B$ <p style="text-align: right;">siendo A = 1,00; B = 1,00</p>			
En caso de que se supere para algún licitador el límite de valoración fijado para el concepto, se concederá dicho límite de valoración a la mejor oferta económica, reduciéndose en idéntica proporción la puntuación de las restantes ofertas, según la fórmula:			
$\text{puntos finales} = (\% \text{ baja de la oferta} * \text{límite valoración}) / \% \text{ mayor baja}$			

PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

refª	CONCEPTO	límite valoración parciales	límite valoración totales
1	CRITERIOS SUBJETIVOS		40
1.1	Medios de acceso	5	
1.2	Productos fitosanitarios	15	
1.3	Métodos de trabajo	20	
2	CRITERIOS OBJETIVOS		60
2.1	Oferta económica	60	
--	TOTALES	--	100

ANEXO V.2. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Para determinar ofertas con valores anormales o desproporcionados se considerará la fórmula reglamentariamente establecida para los casos en que la oferta económica es el único criterio de adjudicación en el artículo 86 del reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, que se transcribe a continuación:

Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

o0o0o0o0o”

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de de regir la contratación por procedimiento abierto del contrato del SERVICIO DE PODA Y TRATAMIENTO CONTRA EL PICUDO DE LAS PALMERAS UBICADAS EN LUGARES PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP (Expte. SER 42/2015), con el contenido siguiente:

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

“ANEXO 1.2.-DESCRIPCION DEL SERVICIO. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Condiciones técnicas a cumplir por el adjudicatario del Servicio de Mantenimiento y Poda de Palmeras Municipales en el Término Municipal de Calp

• **Objeto.**

Es el objeto del contrato la realización de los trabajos que se detallan a continuación sobre todas las especies de palmáceas de propiedad municipal:

a) Mantenimiento fitosanitario: Tratamientos preventivos, paliativos y curativos destinados al mantenimiento de las plantas en un apropiado estado de salud para su supervivencia. Comprenderán todas las enfermedades y plagas que pudieran padecer las palmeras. Se prestará una especial atención a los tratamientos sobre la plaga del denominado Picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*).

b) Poda: La poda podrá ser periódica o extraordinaria en atención al estado y características de la planta. Comprenderá tanto las hojas como los racimos de frutos de las plantas. La poda periódica será realizada con anterioridad a la maduración de los frutos evitándose, de este modo, su caída a la vía pública. La poda extraordinaria vendrá indicada por las condiciones de la planta en relación a su estado y viabilidad como a la seguridad sobre las personas y bienes.

c) Tala y retirada: En aquellos casos excepcionales en que no pueda darse la supervivencia de la planta el concesionario vendrá obligado a su tala y retirada.

Tales trabajos deberán realizarse en todo el término municipal, estimándose las siguientes cantidades de individuos por especie:

1. *Phoenix canariensis*: 280
2. *Phoenix dactylifera*: 461
3. *Washingtonia spp*: 435

2.- Trabajos.

1. Mantenimiento fitosanitario.

Tendrán por objeto el tratamiento sobre todas aquellas plagas o enfermedades que puedan afectar a las palmeras. En ese sentido, los tratamientos deberán ser preferentemente preventivos.

Dada la intensidad de la plaga se prestará especial atención al tratamiento contra el coleóptero Picudo rojo.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

3 Tratamientos externos.

Los tratamientos deberán guardar una periodicidad suficiente para, en función de la persistencia de los productos utilizados, permanecer activos durante toda la duración del contrato. La duración de los productos propuestos deberá ser demostrada mediante la documentación suficiente, que el licitador considere oportuno aportar. Esta documentación será evaluada y contrastada por este Ayuntamiento.

En tratamientos sobre *Phoenix dactylifera* se prestará atención tanto a la yema apical como a los hijuelos.

Serán utilizados los productos recomendados por la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación en las diluciones establecidas.

1. Endoterapia.

En aquellos casos que sea aconsejable, y con la previa autorización del Ayuntamiento de Calp, se procederá al tratamiento por endoterapia mediante la introducción de cánulas en el estípite de la palmera. Se emplearán cánulas que permitan su utilización durante varios tratamientos, debiendo ser sustituidas cuando se compruebe la cicatrización -aunque sea de forma leve-, empleándose, en ese caso un nuevo orificio.

Se estimarán las cánulas simultáneas por tratamiento en atención al tamaño de la palmera, estableciéndose una ratio *a priori* de una cánula por cada metro de altura del estípite.

o Cirugía.

Si se estimara conveniente, se procederá a la eliminación de los tejidos afectados por la plaga, complementándose esta actuación con los dos tipos de tratamientos químicos indicados en párrafos anteriores.

Los tratamientos contra el Picudo rojo se restringirán a los individuos del género *Phoenix*, salvo que sea detectada la presencia de picudo en palmeras del género *Washingtonia*. Bajo esta circunstancia se tratarán los individuos de *Washingtonia* afectados así como los situados a su alrededor.

En ese sentido, los tratamientos indicados en párrafos anteriores se intensificarán en aquellas zonas donde se detecte la presencia de *R. ferrugineus*, bien en individuos de palmeras, bien mediante trampeo.

1. Poda.

2.2.1 Poda periódica.

La poda de hojas y frutos de las especies objeto del presente pliego tendrá una

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

periodicidad mínima anual. Se realizará en las semanas previas a la maduración de los frutos, debiendo iniciarse con suficiente antelación como para quedar finalizada antes de aquella.

Los cortes se realizarán con medios manuales, estando prohibida la utilización de sierras mecánicas u otros instrumentos similares. En los casos excepcionales en que se considere oportuna la utilización de estos medios se deberá contar con la previa autorización del Ayuntamiento de Calp.

En el género *Phoenix* se evitará la poda excesiva de hojas, debiendo quedar el conjunto de hojas, como máximo, con forma de paraguas. En este sentido, se podrán dejar palmeras sin podar, debiéndose eliminar, en todo caso, los racimos de frutos.

Se deberán priorizar medios de acceso a las hojas de escasa afección a la propia planta. Se valorará, así, el empleo de medios inocuos como la denominada "bicicleta" frente a las espuelas. En caso de acceder a las hojas con espuelas, éstas deberán ser de tamaño inferior a 4 cm.

2.2.2 Poda extraordinaria.

Cuando el estado de la palmera así lo aconseje se procederá a la poda, en el grado que sea necesario, previa autorización del Ayuntamiento de Calp. Esta poda podrá venir derivada, entre otras, por la presencia de plagas, daños físicos por motivos mecánicos -temporales de viento, accidentes-, etc.

Se procederá de igual modo que en los trabajos de poda periódica.

2.3 Tala y retirada.

Cuando sea comprobada la imposibilidad -con un grado de probabilidad rayano en la certeza- de supervivencia de la planta el concesionario, previa autorización del Ayuntamiento de Calp, procederá a la tala y retirada. Si la palmera albergara alguna plaga deberá ser tratada en aras de evitar propagación de aquella.

3. Consideraciones generales.

El transporte y eliminación de los residuos originados en cualquiera de las actuaciones contempladas en el presente pliego serán responsabilidad del concesionario, debiéndose respetar lo establecido en la legislación sectorial vigente en materia de residuos y sanidad vegetal.

Los productos a utilizar serán presentados tanto en la propuesta de servicio como al inicio de cada anualidad, debiendo dar el Ayuntamiento de Calp su consentimiento. La composición de estos productos deberán responder a las recomendaciones de la Conselleria de Agricultura, Pesca y alimentación u otras administraciones competentes en materia de sanidad vegetal. Se utilizarán en todo momento productos químicos con el reglamentario registro sanitario y se cumplirán las obligaciones de carácter sanitario establecidas en este pliego y las que imponga la normativa general.

La empresa concesionaria deberá presentar, al inicio del servicio y en coordinación

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

con el Departamento de Medio Ambiente, un plan de actuación donde se consignen los períodos previstos de actuación así como los puntos concretos donde han de aplicarse los tratamientos.

Todas las actuaciones serán reflejadas en partes electrónicos a remitir al Ayuntamiento de Calp así como en una base cartográfica digital. Asimismo, se comunicarán al Ayuntamiento todas las incidencias relativas al servicio.

El concesionario mantendrá en buen estado de funcionamiento los distintos equipos y medios materiales necesarios del servicio.

El concesionario deberá uniformar al personal del servicio, previa conformidad del Ayuntamiento con la uniformidad propuesta por el contratista.

Se dispondrán en todo momento, por parte del concesionario, los medios humanos y materiales e instalaciones indicados en su oferta, posibilitando su funcionamiento inmediato.

Cumplir las instrucciones que reciba del Ayuntamiento relativas a la manera de prestación del servicio.

El concesionario deberá acreditar estar inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios, de acuerdo al artículo 42 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Del mismo modo, se deberá presentar acreditación de inscripción en el correspondiente Registro Oficial de establecimientos y servicios biocidas de aquellas instalaciones ligadas al servicio prestado en la localidad.

El contratista se hará responsable ante el Ayuntamiento de las faltas que cometen sus operarios -cuya habilitación para el manejo y aplicación de productos fitosanitarios deberá ser presentada- y quedará obligado al resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaren por la defectuosa prestación del servicio. Del mismo modo responderá ante terceros de los daños que puedan originarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por la administración.

ANEXO IV-B

SOBRE 2 – PROPOSICIÓN TÉCNICA

ELEMENTOS CONSIDERADOS SUSCEPTIBLES DE MEJORAS

Expediente :	Localidad : CALP
Título : MANTENIMIENTO Y PODA DE LAS PALMERAS UBICADAS EN LUGARES PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP	

ELEMENTO : Medios de acceso	Puntuación Máxima: 5 Puntos
------------------------------------	------------------------------------

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

YLRL2joPC1zupy-yIKc-K1Cg

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

Límites y Condiciones Técnicas:
 Se valorarán con una mejor puntuación aquellos medios que resulten inocuos para la planta, puestos en relación con su eficacia para facilitar la evolución del operario por la planta.

<i>ELEMENTO : Productos fitosanitarios</i>	<i>Puntuación Máxima:</i>	<i>15 Puntos</i>
--	---------------------------	------------------

Límites y Condiciones Técnicas:
 Se valorará la diversidad dentro de los productos a utilizar -cumpliéndose en todo momento lo indicado en el Pliego- así como **la utilización de medios biológicos.**

<i>ELEMENTO : Métodos de trabajo</i>	<i>Puntuación Máxima:</i>	<i>20 Puntos</i>
--------------------------------------	---------------------------	------------------

Límites y Condiciones Técnicas:
 Se valorará la adopción de técnicas de probada eficacia así como la propuesta de métodos innovadores con suficiente respaldo científico..

“

TERCERO: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE PODA Y TRATAMIENTO CONTRA EL PICUDO DE LAS PALMERAS UBICADAS EN LUGARES PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP (Expte. SER 42/2015), y dar inicio al proceso de licitación en los términos previstos en los pliegos.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de trámite y de desarrollo del procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar íntegramente la propuesta de la Concejalía de Hacienda en los términos transcritos.”

Se ausenta de la sesión el Sr. Alcalde D. César Sánchez Pérez siendo las 11.05 horas.

8- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA ; (ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN RADIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP (EXPTA SER 09/2016).) Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

EXPONE

I.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 15 de marzo de 2016 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto del SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN RADIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP (Expte. SER 09/2016).

II.- El día 4 de mayo de 2016 se constituyó en la sede del Ayuntamiento la Mesa de Contratación del referido Servicio al objeto de proceder a la apertura del Sobre "3" (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS) de las plicas presentadas y realizar propuesta de resolución con el resultado siguiente:

"1.- Para iniciar el acto se procede, en virtud de lo anunciado en el Perfil del Contratante, a la apertura del sobre 3 (DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS), con el resultado siguiente:

Nº	LICITADOR	Nº. ID.	OFERTA ECONÓMICA
1	GRUPO ALFA 5, S.L.	B03441631	36.000,00 € (IVA excluido)

3- Se da por concluido el acto público de apertura del sobre 3.

4.- Para finalizar el acto, la Mesa de Contratación propone la adjudicación del presente contrato del Servicio de publicidad institucional en radio del Ayuntamiento de Calp (Expe.: SER 09/2016) al único licitador, la empresa GRUPO ALFA 5, S.L. (B03441631), por importe de 36.000,00 euros (IVA excluido).

Y no siendo otro el objeto de este acto, se levantó la reunión siendo las nueve horas y veinte minutos del día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe."

III.-Por la empresa GRUPO ALFA 5, S.L. (B03441631) se ha formalizado garantía definitiva en fecha 9 de mayo de 2016 y en fecha 13 de mayo de 2016 se ha presentado la documentación requerida de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas, obrando toda la documentación en el expediente administrativo que sirve de base a esta propuesta.

De conformidad con el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás preceptos aplicables, a la Junta de Gobierno Local

PROPONE

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Mayo de 2016
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Mayo de 2016

PRIMERO: Adjudicar el contrato por procedimiento abierto de la **SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN RADIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP (Expte. SER 09/2016)** a la mercantil GRUPO ALFA 5, S.L. (B03441631), por un importe de 36.000,00 euros (IVA excluido), en los términos señalados en su oferta y que no contradigan lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas que rigen la licitación.

SEGUNDO: Notificar a todos los interesados para su conocimiento y efectos y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la adjudicación efectuada.

TERCERO: Nombrar responsable del contrato a D^a Amparo Soria Bonet..

CUARTO: Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, previa acreditación de haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y del cumplimiento de las demás exigencias señaladas en la cláusula 11 del pliego que rige la licitación, significándole que si no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el TRLCSP. Dicha formalización deberá ser igualmente publicada en los términos establecidos por la normativa para los contratos sujetos a regulación armonizada.

QUINTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de mero trámite y desarrollo del presente acuerdo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda aprobar íntegramente la propuesta de la Concejalía de Hacienda en los términos transcritos.

Se incorpora a la sesión el Sr. Alcalde D. César Sánchez Pérez siendo las 1.10 horas.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las once horas y quince minutos, de lo que, como el Secretario accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.